



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Aplicabilidad de la evaluación temprana a los agresores en el delito
de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo
familiar, Chiclayo – 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Custodio Gonzales, Jandery Svetlana (ORCID: 0000-0002-1847-8622)

Malca Huamán, Yolanda Victoria (ORCID: 0000-0003-0609-0679)

ASESOR:

Mg. García Gutiérrez, Endira Rosario (ORCID: 0000-0001-9586-1492)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

A mi pequeño hijo Adriano, tu llegada logró iluminar mi vida, y eres tú mi mejor maestro para enseñarme a vivirla de la mejor manera; como mamá prometo formarte y hacerte un hombre de bien. Gracias por elegirme, hijo mío. Siempre serás el mejor motivo de mi esfuerzo y valentía.

A mis padres y hermanos, mi motivación más grande para hacer posible una de mis metas más importantes.

Jandery.

A mi madre en el cielo, quien me guía y bendice; y que es por ella que me lleva por el camino del bien.

Asimismo a mi padre y hermanos por impulsarme y motivarme a realizar mi tesis, gracias por su apoyo incondicional.

Yolanda.

Agradecimiento

Agradecer por sobre todas las cosas a nuestro Padre Celestial, pues nos ha permitido poder llegar con vida y mucha salud hasta el día de hoy, en medio de esta pandemia y situación difícil que atravesamos con el Covid-19 a nivel mundial y de nuestro país, gracias Dios mío por protegernos con tu manto sagrado.

Agradecimiento especial para la Universidad Cesar Vallejo, y en especial a nuestra docente Endira, quien nos acompañó y brindó las herramientas y pautas necesarias para realizar este importante trabajo académico.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	10
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y Diseño de investigación.....	17
3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categoría apriorística.....	17
3.3. Escenario de estudio.....	18
3.4. Participantes.....	18
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección.....	19
3.6. Procedimiento.....	19
3.7. Rigor científico.....	20
3.8. Método de Análisis de Información.....	20
3.9. Aspectos Éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES.....	38
VI. RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS	

Resumen

El presente estudio investigación analiza una gran problemática sobre el tema de violencia, que tuvo como objetivo general describir de qué manera se aplica una evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes de grupo familiar; determinando que al aplicar una evaluación temprana a los agresores desde el primer indicio de violencia, sea suficiente la intervención psicosocioeducativa, u otras intervenciones en salud mental que puedan centrarse en los trastornos de personalidad, control emocional y las adicciones que puedan predecir episodios reincidentes o de mayor violencia hacia las mujeres.

Asimismo la investigación fue realizada con el diseño de tipo básica a través de un enfoque cualitativo, para recolectar los datos se utilizó como técnica la entrevista, con su instrumento la guía de entrevista, que permitieron obtener información relevante al tema de estudio.

Finalmente se concluye que aplicando una evaluación temprana al agresor se estarían implementando nuevas mejoras en la Ley N° 30364, las cuales deben de ser ejecutadas desde el momento preciso y del modo adecuado a través de una evaluación psicológica; estas medidas tomadas a fin de poder contrarrestar el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Palabras clave: *Evaluación temprana, agresor, Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, Ley N° 30364, protección a víctimas.*

Abstract

The present research study analyzes a great problem on the subject of violence, whose general objective was to describe how an early evaluation is applied to aggressors in the crime of violence against women and family members; determining that when applying an early evaluation to the aggressors from the first indication of violence, psychosocio-educational intervention, or other interventions in mental health that can focus on personality disorders, emotional control and addictions that can predict reoffending episodes or of increased violence against women.

Likewise, the research was carried out with the basic type design through a qualitative approach; to collect the data, the interview was used as a technique, with its instrument the interview guide, which allowed obtaining information relevant to the study topic.

Finally, it is concluded that by applying an early evaluation to the aggressor, new improvements would be implemented in Law No. 30364, which must be executed from the precise moment and in the appropriate way through a psychological evaluation, all these measures taken in order to be able to counteract the crime of violence against women and members of the family group.

Keywords: Early evaluation, aggressor, violence against women and members of the family group, Law No. 30364, victim protection.

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los más grandes problemas sociales que existe a nivel mundial y de mayor alcance a todos los países es el tema de violencia que en muchas ocasiones son en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar, pues a raíz de esta problemática se ha intentado poder ser frenado con las normativas interpuestas, pues frente a este problema que nos aqueja la Ley N° 30364 interpone medidas o también llamadas mecanismos de protección a la víctima con el objetivo de que se le proteja; no obstante, se llega a evidenciar que el problema aún persiste, igualmente se ha establecido que existe un incumplimiento de estas medidas mostrándose además insuficientes las que se toman para proteger ciertos casos. Es por ello que la investigación requiere que se cumplan alternativas aún más integradas y enérgicas que puedan dilucidar este mal social que aqueja y vulnera el derecho de todas las mujeres de nuestro territorio peruano a poder vivir una vida libre y sin violencia.

Ahora bien, frente a esta situación se analiza a nivel internacional, que para atender este fenómeno, su evolución normativa dio gran inicio con la adopción de la Convención de Belem do Pará, tal como desde 1990 se fueron aprobando leyes sobre la materia y en donde claramente indica en su artículo 7 que los Estados partes deben adoptar en su legislación interna mecanismos de defensa como normas penales, civiles, administrativas, etc.; asimismo políticas que conlleven a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres según (Moreno, 2018). Asimismo el Programa de Organización de las Naciones Unidas Mujeres (ONU, 2020) confirma que debido al confinamiento y cuarentena por la crisis mundial que atraviesa todo el mundo, han aumentado los riesgos de violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar debido al impacto económico que generó la pandemia. Considerando a Álvarez (2017), quien a nivel internacional interpreta que el resguardo que se brinda actualmente a las mujeres víctimas de violencia, surgió a través del caso de las hermanas de nacionalidad dominicana: Minerva, Patria y Antonia María Teresa Mirabal; adoptando por nombre Las Mariposas y que gracias a su interés de lucha política alzando su voz, se pudo dictaminar el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, siendo una fecha internacionalmente importante para las mujeres frente a casos de maltrato y vulnerabilidad.

Posteriormente se evidencia que a Nivel Nacional la violencia contra la mujer y los integrantes que conforman el grupo familiar ha generado problemas para la sociedad en general, asociadas a las maneras de afrontar la crisis y que han ganado notoriedad en los últimos años. Como hace mención el autor Cáceres (2016) quien determina que, a pesar de la normativa interpuesta por el Estado peruano, la Ley N° 30364; se evidencia que no se ha hecho hincapié a los programas de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los agresores. Es así, que se logra recoger los criterios especiales de la Ley N° 30364 - Ley de violencia contra la mujer, que manifiesta a través de su artículo 23 la implementación de las medidas de protección y se evidencia como un problema creciente debido que estas medidas no son totalmente cumplidas de acuerdo a la norma.

De forma similar se analiza la existencia del problema a nivel regional y local, es el caso de Lambayeque y Chiclayo en donde según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el año pasado especialistas de los Centro de Emergencia Mujer (CEM), atendieron un promedio de 3117 casos de violencia de los cuales el 89.1% de víctimas fueron mujeres, pues en algunos de estos casos se llegaron a aplicar medidas de protección de forma temporal, aun así ha conllevado a que el agresor después de transcurrido el proceso penal pueda volver a incurrir en el delito. Finalmente hacen mención los CEM que las medidas interpuestas por el Estado deben ser adecuadas al riesgo y no al daño.

Ahora bien de lo expuesto anteriormente, surge el problema general de investigación: **¿De qué manera se aplica la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Chiclayo - 2020?**, de la misma se desprenden los problemas específicos: **¿Cómo la aplicabilidad de la evaluación temprana a los agresores protege a la víctima ante la reincidencia de violencia?** y **¿Qué efectos surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia?**

Para poder justificar teóricamente la presente investigación se hace mención que es importante porque ayudará a relacionar la influencia de la doctrina de la psicología con el derecho, así como determinar aspectos prácticos que ayuden a poder evitar que se genere aún más violencia dentro del seno familiar, tal como

hace mención Ocampo (2019), quien analiza que la violencia es ejercida mayormente por varones, siendo muchas veces éstos reincidentes y en donde el agresor hace caso omiso a las medidas o mecanismos de protección interpuestas por el sistema judicial; de la misma forma, la justificación práctica, analiza que es de gran interés público, pues contribuirá a que se apliquen las medidas de protección tomando como referencia el perfil psicológico del agresor, esto ayudará a que otras investigaciones jurídicas analicen en qué circunstancias se encontraba el agresor para realizar dicho acto delictivo y que medios pueden lograr aplicarse para contribuir a que el agresor no reincida en el delito.

En cuanto a la justificación social, esta investigación será de ayuda para todas aquellas mujeres que son víctimas de violencia, pues al implementar una medida que ayude a permitir evaluar de forma psicológica y lograr interponer un perfil psicológico al agresor; para implementar y ejecutar medidas de protección mucho más eficaces para la víctima. Así, el autor Amato (2006), analiza que la violencia doméstica se visualiza mayormente cuando el sujeto es reincidente, afirmando que en el concepto de violencia de género, se han añadido elementos de control y ejercicio del poder. Por otra parte la investigación responde a estar justificada en ámbito legal basándose en una normatividad vigente como es la Ley N.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el delito de violencia contra la mujer producida mayormente por parte de la pareja sentimental de la víctima; y es de conocimiento público que en la actualidad se han ido incrementando de manera alarmante los casos en las cuales las mujeres son vulneradas de manera física y psicológica poniendo en riesgo a sus demás integrantes en el entorno familiar.

Por otra parte existe una justificación metodológica, en donde se visualiza que el presente trabajo de investigación se encuentra estudiado desde antecedentes, teorías, enfoques; además de ser de tipo básica con un enfoque cualitativo, en donde se aplicó la entrevista a expertos y conocedores del tema y materia de estudio con el fin de obtener la información necesaria que toda investigación científica requiere. Finalmente, se plantea como objetivo general: describir de qué manera se aplica la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, y se tiene como objetivos

específicos: determinar como la aplicabilidad de la evaluación temprana a los agresores protege a la víctima ante la reincidencia de violencia e Identificar los efectos que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia.

II. MARCO TEORICO

Para efectos de poner en práctica una eficaz evaluación de los agresores frente a las medidas de protección se tomaron como antecedentes a aquellas investigaciones que fueron realizadas a nivel nacional e internacional, las cuales hacen mención sobre aplicación de las medidas de protección en la violencia contra la mujer.

A nivel nacional, Aldana (2018), en su investigación concluye que existe gran cantidad de casos de violencia, en donde la mujer viene siendo vulnerada, tal es así que estos se llevan a cabo a nivel nacional e internacional; en donde el autor es el varón usando frecuentemente el uso de la fuerza brusca, existiendo en ellos la ideología de superioridad o como comúnmente conocemos y es llamado machismo. Además el autor hace referencia que en el distrito de Jumbilla el 50% de mujeres son violentadas de manera física desencadenando problemas psicológicos en ellas, más aun ha considerado que el 40% son vulneradas de forma psicológica; y finalmente evidenció que esta data surge por motivos del miedo que tienen a dejar a sus pareja.

De la misma forma, Lasteros (2017), en su investigación manifiesta que las medidas o herramientas de protección que fueron interpuestas por el Juzgado de Familia del distrito de Abancay, no cumplen a cabalidad el objetivo más importante como el de resguardar completamente la integridad física y psicológica de la persona que ha sido víctima de violencia familiar o daño moral. Finalmente, sostiene que se necesitan acciones de carácter efectivo y adecuado para hacer frente a este mal que nos aqueja globalmente, apartando la idea de que sea justificada la violencia de género de todas sus formas en base a cultura, religión, costumbres o historia de los países.

Sin embargo, Mejía (2018), refiere que las medidas de protección asignadas como instrumentos de resguardo en relación a los procesos de violencia doméstica, son eficaces, pues señala que por medio de estas se ampara o protege la integridad absoluta de las víctimas que denuncian actos de violencia, además concluye que en los juzgados de familia el 90% de los casos son declarados fundados y cumplen a totalidad el objetivo real; no compartiendo la opinión que exime el autor, pues en la actualidad se observa que realmente casos graves en donde las mujeres son reiteradamente hostigadas, agredidas, humilladas, etc. Además de otras formas equívocas que lesionan sus derechos fundamentales, pues estas medidas son relativas al tiempo y para nada estables.

Calisaya (2017), en su investigación argumenta que las medidas de protección que se dictan por un juez de familia a favor de las personas que sufren agresiones de violencia en el entorno familiar dirigida hacia las mujeres, mujeres gestantes, niños, adultos mayores y hasta el varón mismo, no son eficientes para efectos de su aplicación; aún mucho más en la actualidad se puede saber mediante un conteo rápido que los casos judiciales van en aumento, que arroja un alto índice de resultados en el delito de violencia familiar en contra de las mujeres y ponga en peligro sus derechos fundamentales; por ende, respecto a ello se concluyó que estas medidas aplicadas por el juez son temporáneas y no aseguran un correcto resguardo para la integridad absoluta de la persona.

Finalmente, Pretell (2016), establece considerar a la violencia de género como una violación a los derechos humanos y fundamentales de las mujeres, haciendo énfasis a su reconocimiento público, siendo este muy reciente. Asimismo la sociedad en donde vivimos se caracteriza por ser de naturaleza patriarcal y androcéntrica; ocultando este martirio de abuso a espaldas de la intimidad personal y familiar, que ha abarcado la esfera privada de la inmunidad, creando un espacio de situaciones de desamparo en contra de las mujeres, y ha sido justificado y normalizado por la sociedad, sostenida por el miedo, el rechazo y el silencio por parte de ellas.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que este problema no persiste solo en el ámbito nacional, se analizan estudios internacionales tomando en cuenta la violencia doméstica como un problema social, como lo manifestado por:

Gonzales (2015), en su investigación concluye que la violencia nos habita, pero sin embargo eso no significa que sea algo natural, pues todo ser humano es formado por la cultura, el lenguaje y la educación. Por otra parte es en la violencia de género que no existe un consentimiento general sobre su importancia y oculta el bosquejo del fenómeno con el que estamos tratando, pues se concluye con lo mencionado por el autor que los casos que intenta proteger la Ley N°30364 son considerados una problemática de mucha relevancia, además recomienda que en los medios de comunicación puedan emitirse informes a favor de las mujeres y los integrantes de su familia visualizando una óptica positiva y activa, con el fin de incentivar los valores para una buena educación, para que de esta manera puedan obtenerse resultados positivos.

Así también lo determina Fernández (2011), que analiza la realidad de esta problemática, pues no solo se hace presente en España sino a nivel internacional, confirmando que en la actualidad los casos denunciados por este delito van en aumento por lo tanto para España y otros Estados son un tema de alta relevancia; además sería fundamental que los medios policiales, los medios de comunicación, la misma sociedad y otros, deban influir correctamente para contrarrestar estos problemas que abarcan la mayoría de los casos. Sin embargo, esta deficiencia no obstaculizó la interpretación y la aplicación de los tratados de derechos humanos de una manera evolutiva que, como veremos en las páginas siguientes, permitió la introducción de nuevas dimensiones en la estructura clásica de los derechos fundamentales, al tiempo que se han introducido nuevas formas de responsabilidad compartida de los estados en la lucha contra la violencia.

Heim (2014), en su investigación determina claramente que el fenómeno de violencia de género basa su estudio en un método debido a su naturaleza diversa, de modo que su estudio puede ser desnaturalizado, si no se tiene en cuenta esta naturaleza compleja. Asimismo, para integrar todas las realidades que cubre la problemática, es conveniente extender los parámetros del estudio, es decir, tomar una sección transversal y una perspectiva holística, ya que esta es la única forma

de abordar un problema que cruza fronteras, tanto geográfica como conceptualmente, cuya complejidad requiere algo más que una intervención común en todos los niveles para combatirla, además de comprenderla con todas las garantías.

De la misma manera, el autor Bizkaia (2009), reconoce la realidad verdadera que viven día tras día las mujeres en el territorio de Vizcaya, al igual de brindar informaciones sobre los cambios registrados mediante la evolución de esta provincia, pues analiza los cambios y formula recomendaciones mediante propuestas legislativas con el fin de que la mayoría de Estados desee lograr el bienestar de las mujeres. Por lo tanto, al día de hoy la violencia contra las mujeres muestra un ataque a sus derechos fundamentales, que van más allá de los límites de la vida privada o familiar y para las cuales es necesaria la abolición de la autoridad.

Finalmente Soto (2013), es quien analiza los fundamentos sobre la discriminación de género que existe contra la mujer. Asimismo concluye que los mecanismos de protección emitidos por el Estado o los aplicadores del derecho como los jueces, resultan ser ineficientes al momento de proteger a las mujeres; tampoco se debe delimitar la culpa al Estado; sino debemos generalizar tanto en la educación que imparte la familia y es en donde inician todas las personas que son el futuro de cada Estado.

Por otra parte, para poder comprender doctrinariamente la ejecución normativa de las medidas de protección ante los agresores, la investigación analiza conceptos básicos que comprenden aspectos principales para poder darle solución al problema planteado como:

La violencia contra la mujer es considerada una conducta o acto que resulta del daño físico o sufrimiento físico causando, incluso la muerte como consecuencia de sus circunstancias llevadas a cabo en el ámbito público o privado. De manera análoga, se analiza que etimológicamente la violencia creó el concepto de fuerza, además de también nombrarla como violación, daño, empleando la fuerza física, psicológica, política, económica, etc. (Corsi, s/f).

Asimismo, el autor Amato (2017) hace referencia través del uso desmedido de la fuerza se provoca un daño y que este forma parte de nuestro ambiente cotidiano, además de la presencia invisible que nos acompaña a diario en muchas de nuestras relaciones diarias, y no lo sabemos; es decir, la violencia nos rodea todos los días de nuestras vidas. Consecuentemente, esta no es sinónimo de agresión. No podemos equiparar su concepto con la conducta de causar lesiones físicas o psicológicas, ya que contiene un elemento adicional, y es el contexto en el que se realiza el daño en la salud. Como vemos, este tipo de violencia es distinta contemplada en otros tipos penales, en los que se interpreta como sinónimo de violencia física (o causar lesiones físicas).

No obstante, Rivas (2018), menciona que el problema radica en que nos encontramos interpretando a la violencia como un elemento descriptivo de tipo y no como elemento normativo jurídico del tipo penal, interpretación que resulta más coherente con el objeto de protección de la norma. Ahora bien, nuestra legislación peruana contempla la Ley N° 30364, normativa publicada y dada el 22 de noviembre del 2015, regula cualquier acción que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción grave, que se produzcan entre cónyuges, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; o quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales. Como se aprecia, esta norma buscaba erradicar la violencia al interior del entorno familiar, pero era necesaria contar con una ley que sea suficiente, no solo se preocupe por sancionar sino por proteger de manera real y eficazmente a la víctima buscando eliminar la violencia en cualquiera de los entornos en los que se encuentra.

Por tal motivo radica la importancia de poder conocer que existen cuatro tipos de violencia entre ellas la violencia física, psicológica, económica y sexual; asimismo el presente trabajo académico permite poder distinguir un tipo de otro, partiendo como subcategorías la violencia física y psicológica como las formas más comunes de violencia; pues considera ONU mujeres (2020) a la violencia psicológica como el causar miedo a través de la intimidación, amenazas, humillación, vulnerando la fragilidad emocional de un determinado individuo; y la violencia física, se manifiesta de forma latente causando daño en la integridad

corporal propinando golpes, lesiones internas y externas , denegando la atención médica, y de ser el caso hasta la muerte misma, todo esto debido al abuso, odio y machismo por parte del varón.

Ahora bien, con la dación de la Ley N° 30364, se ha buscado poder prevenir, erradicar y sancionar toda forms de violencia cometida en cualquier ámbito de su desarrollo contra las mujeres por su condición de tales; y contra los integrantes del grupo familiar; aquellas en situación de vulnerabilidad, situación física o por edad como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Mediante esta se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales para la prevenir, atender y amparar a las víctimas, así como la reparación del daño causado; que ordena la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de poder garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos humanos y fundamentales.

Agregando a lo anterior, cabe precisar que los sujetos de protección para la Ley N° 30364, según su propia denominación, son únicamente dos: las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que refiere a los demás integrantes de una familia a aquellos conformados por cónyuges, ex cónyuges, hijos, y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad. Se ha considerado a las mujeres por ser un sector altamente vulnerable, además de las gestantes y también las personas con discapacidad, los adultos mayores y los menores de edad. Y por último, en el aspecto procesal en relación con la protección de la víctima, no incluye la participación de fiscales de familia, sino directamente de los juzgados de familia, quienes tendrán un plazo máximo de 72 horas para aplicar inmediatamente las medidas de protección para la víctima.

Asimismo, frente a la aplicación del perfil psicológico de una persona, el cual define el conjunto de características que reúne y configura el carácter y personalidad, como el comportamiento y las reacciones ante una determinada situación que se presente en la vida de la persona; se tiene que Yauriman (2019) considera a los Centros de Atención Institucional (CAI) como aquellos espacios públicos creados para la reeducación de varones condenados por el delito de violencia familiar; conformados y dirigidos por un equipo técnico (psicólogo,

trabajadores sociales, terapeutas y/o facilitadores), donde los agresores deben acudir de forma obligatoria para recibir el programa de intervención dictaminado por un juez. En donde la principal causa de este tipo de violencia es el sistema de creencias sexistas y machistas que está presente en nuestra sociedad.

Por otra parte, la Ley 30364, hace mención a grandes rasgos acerca del perfil psicológico, tomándolo como un “tratamiento especializado”, esto se halla lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N.º 30364, indicando que dicho tratamiento se llevará a cabo justamente al momento de haberse emitido una condena. Asimismo los CAI refieren que solo pueden pertenecer al programa, aquellos sentenciados o condenados por el delito de violencia familiar (MIMP, s/f). No obstante, el procedimiento de intervención no garantiza de manera máxima la seguridad de la víctima, pues el tiempo que transcurre entre la denuncia y el inicio de la intervención es muy prolongado (Oregón, 2009).

Cabe resaltar que es necesario recordar que la intervención comienza con el diagnóstico, posteriormente se realizan las sesiones personales o individuales para el proceso reeducativo con las herramientas que los profesionales de los CAI determinen necesarias para el individuo participante, estas serán técnicas o instrumentos que permiten analizar el manejo de la ira, los celos, la expresión emocional, la inteligencia emocional, etc. Y todo esto solo se logra prolongar el espacio de tiempo entre la denuncia y la intervención, periodo que es necesario reducir, pues según Montero (2006), argumenta que ha demostrado ayudar a reducir la reincidencia de la violencia masculina de una intervención en el menor tiempo transcurrido posible tras la denuncia.

Por consiguiente las medidas de protección son medios que se establecen con el fin de resguardar los intereses y derechos de las personas involucradas por el cumplimiento normativo y que no se afecte ningún bien jurídico en las mujeres víctimas de violencia. De igual forma Joachin (1992) afirma que la protección de la víctima y la compensación autor-víctima están actualmente en el centro de la discusión política-criminal, en todo el mundo.

Afirmación bastante acertada dada las nuevas corrientes doctrinarias vinculadas a la victimología; lo cual hace imperiosa la necesidad de hacer efectiva en mejores

condiciones el acceso a la justicia a las víctimas, la pronta reparación del daño sufrido y las medidas de protección necesarias y el derecho a la verdad. Cuestión aparte se halla el hecho de que en materia penal se tiene que investigar para hallar elementos probatorios lo suficientemente convincentes como para formular una teoría del caso y eventualmente sustentarla en sede judicial.

Esto comprende que el sujeto obligado debe ser el mayor interesado en adoptar políticas, procedimientos y controles eficientes y efectivos que conforman su sistema de prevención del lavado de activos, para garantizar la demanda normativa aquí expuesta, de manera que ni su actividad ni sus miembros se vean afectados por la secuela de su cumplimiento o de su inobservancia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de investigación

El tipo de investigación del presente estudio es básica, tal y como lo afirma el autor (Esteban, 2018) que toda investigación básica o también llamada sustantiva ciñe su importancia en el desarrollo de la ciencia y la invita a descubrir nuevos conocimientos. Se ha logrado justificarla a través de la realidad, utilizando la observación y el razonamiento lógico para explicar los eventos problemáticos, acrecentando los conocimientos teóricos que responden a los objetivos planteados en la investigación.

Asimismo la investigación se orientó al tipo de enfoque cualitativo que a su vez desarrolla un diseño interpretativo, pues logra sustentarse en la teoría fundamentada buscando construir nuevos conceptos partiendo de la recolección de datos que se obtienen de otras investigaciones, teorías ya existentes, además de la revisión de documentos; con el fin de obtener distintos puntos de vista de los participantes dentro de un determinado campo de estudio. Tal y como afirma Gaete (2014) la teoría fundamentada utiliza datos obtenidos por los investigadores y elabora teorías nuevas a raíz de un acontecimiento o fenómeno que presentan las personas partícipes de la investigación.

3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categoría apriorística

Respecto a las categorías y subcategorías que se abordan en el presente estudio, se organizaron de la siguiente manera:

<u>Categoría 1:</u> Evaluación Temprana	<u>Categoría 2:</u> Violencia contra la mujer y los integrantes el grupo familiar
Identifica el perfil psicológico de los agresores en los Centros de Atención Institucional (CAI) de aquellos sujetos que cometen delitos de agresión y acuden al programa de intervención que desarrolla como agresor y es dictaminado de forma obligatoria por un juez de familia.	Según MIMP (2012), considerado como una conducta que puede causar daño o muerte a consecuencias de la violencia, por el uso excesivo de la fuerza, en muchas ocasiones las víctimas son mujeres, así como el entorno familiar.
Sub categoría 1: Perfil psicológico del agresor	Sub categoría 1: Violencia física y psicológica
Sub categoría 2 : Tratamientos especializados	Sub categoría 2: Ley nº 30364
Sub categoría 3: Medidas de protección	Sub categoría 3: Protección a víctimas de agresión

3.3. Escenario de estudio

El escenario es expresado como el contexto natural y acceso de interacción social que tiene el investigador con los informantes donde se recogen los datos relacionados con los objetivos de la investigación, así lo afirma (Taylor, S & Bogdan, R, 1986). Es por ello que al encontrarnos actualmente en tiempos difíciles de pandemia, la investigación pudo llevarse a cabo en un escenario distinto, utilizando la tecnología como nuestro mejor aliado, y tomando como referencia a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, encontrándose ubicada en la Av. José Leonardo Ortiz, Chiclayo 14001, institución autónoma que enfrenta día a día los desafíos que se presentan; con magistrados encargados de administrar justicia, además de comprometerse con el proceso del cambio, transformación y modernidad, debiendo contar con el adecuado soporte tecnológico y administrativo.

3.4. Participantes

Hernández (2014), refiere que los participantes son los sujetos que pueden ser personas, grupos, procesos, unidades o instituciones de cualquier otra naturaleza que recolecten y brinden la información para que dichos datos puedan ser analizados. Es así que en ésta investigación los participantes están conformados por jueces especialistas en materia de familia, fiscales y abogados especializados en la materia de Derecho Penal, que laboran en distintas instituciones del Estado como Ministerio Público, Ministerio de la Mujer, Poder Judicial y demás entes autónomos que imparten justicia.

NOM. Y APELL.	ICAL	INSTITUCION LABORAL	CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA
Kattia Salinas Chavarry	6301	Municipalidad Provincial de Pacasmayo	Asesora externa	6
Digna Álvarez Bravo		Ministerio Público	Asistente de función fiscal	7
Jean Marco Nanquén Macalopú		Poder Judicial	Poder Judicial	6
José Paul López Rodas	6738	Ministerio de la Mujer	Abogado Programa Aurora	6
Gina Margarita Ynoñan Vargas	8584	Estudio Jurídico Ynoñan & Asociados	Abogado independiente	5
Haddad Juseff Chanamé Vásquez	6648	Estudio Jurídico Chanamé & Asociados	Abogado independiente	6
Sergio Collazos Morales		Ministerio Público	Asistente de función fiscal	7
Wilmer Lluen Gonzales	6343	Estudio Jurídico Gonzales Abogados Y Consultores	Director de estudio jurídico	8
Michel Raymundo Alcántara Mondragón		Ministerio Público	Fiscal adjunto provincial	10
Wilfredo Ivan Ayala Valentín	24130	Poder Judicial	Juez	10

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección

Para Arias (2012) que describe a técnica de investigación como el conjunto de procedimientos que permiten al investigador obtener datos o información para el estudio de la investigación; asimismo cabe mencionar que mediante la aplicación

del instrumento que utiliza el investigador permitirá recaudar la información y éstos deben poseer tres características importantes como la confiabilidad, validez y objetividad. Se eligió como técnica el uso de entrevistas a los magistrados expertos en la materia, pues son ellos quienes conocen el proceso mismo y además de ser quienes otorgan las medidas de protección siempre que algún caso lo amerite; y se aplicó la guía de entrevista como Instrumento que sirve como medio para comprobar el grado de coherencia y cohesión del estudio respecto al tema de investigación, además que permite analizar para luego sean canalizados los resultados.

3.6. Procedimiento

Los datos que se obtuvieron con las herramientas y técnicas necesarias para la recopilación de información se hicieron mediante procedimientos aceptados y estandarizados por la colectividad científica, siendo aplicados a las distintas fuentes textuales como artículos científicos, doctrinas, trabajos de investigación basadas en antecedentes, conocimientos y opiniones de expertos; que permitieron erigir una investigación creíble, relevante y aceptada, además de poder interpretar y explicar los resultados obtenidos, elaborando el reporte de los mismos. Finalmente se consideró elaborar guías de entrevista que permitieron conocer las diferentes opiniones de expertos en la materia sobre el presente estudio de investigación.

3.7. Rigor científico

La presente investigación estuvo basada en actos cualitativos, que dieron lugar a que por medio de conceptos de autores e investigaciones realizadas en el campo de estudio le dieron el rigor científico a la presente investigación; como describe (Erazo, 2011) entorno a la credibilidad que implica a ser reconocida como creíble dando a conocer las referencias bibliográficas, instrumentos validados por expertos en la materia, la ética que representa y sugiere que dichos actos de investigación deben estar sujetas conforme a los criterios de validez y confiabilidad.

3.8. Método de Análisis de Información

Se empleó como método de análisis de información la hermenéutica, pues como sostiene Dueñas (2015) es aquella teoría científica que interpreta la norma jurídica y parte de la realidad de un objeto que conocerá y un sujeto que conoce; además del diseño Interpretativo en base al estudio de casos y teoría fundamentada que logró estudiar las diferentes teorías y fuentes que comparten los diversos autores especialistas en el tema; asimismo de recabar data útil y clasificada que enriqueció el marco teórico de la presente investigación, pues Martínez (2006) considera recoger la información que sea necesaria, siendo estructurada e integrada de manera lógica y coherente garantizando su interpretación; finalmente se lograron obtener los resultados mediante el instrumento de la guía de entrevista aplicada a los especialistas expertos en el tema.

3.9. Aspectos Éticos

El presente trabajo académico guarda el debido valor científico, así considera González (2002) es un requisito ético el responsable uso de los recursos utilizados como el tiempo, trabajo, espacio y dinero que producen conocimiento. Asimismo a cada participante mencionado en la investigación respetando la confidencialidad de las respuestas brindadas; finalmente se utilizaron las normas APA 7^o edición para poder realizar las citas correspondientes, éstas guardan concordancia con la bibliografía que se consultó; y la realización del presente trabajo académico guarda los lineamientos respectivos que la Universidad Cesar Vallejo determina para efectos de su realización y el anti - plagio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación se mencionan los resultados que fueron obtenidos del instrumento de recolección de datos - guía de entrevista.

Con relación al objetivo general: Describir de qué manera se aplica la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Chiclayo - 2020.

PREGUNTA N° 01:

En función a de qué manera se puede aplicar la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, los entrevistados: Álvarez, Nanquén, Chanamé e Ynoñan (2021), respondieron de manera similar y concordaron en que para aplicar una evaluación temprana se tiene que seguir un correcto análisis de la Ley N° 30364, a través de poder mejorar las normativas, teniendo siempre en cuenta el alto índice de violencia, pues es el Estado quien se encarga de proteger los derechos de las víctimas respaldados en la Constitución, para ello se debe de buscar realizar una evaluación psicológica a los agresores desde el primer indicio de violencia, garantizando una eficaz protección hacia las víctimas y el entorno familiar; por consiguiente en la opinión de los entrevistados: Salinas, López, Collazos y Lluen (2021), concuerdan que, la mejor técnica de poder aplicar una evaluación temprana es a través de una evaluación, exámenes, informe y estrategias psicológicas, en donde se verifique el estado psíquico de la persona, desde el primer momento que ejerce una conducta violencia, con la finalidad de buscar poder resguardar a la víctima y los integrantes del grupo familiar, haciendo que el agresor reconozca y asuma su responsabilidad, para prevenir episodios de violencia y demás relacionados, con el acto delictivo.

Finalmente los entrevistados Alcántara y Ayala (2021), señalaron al respecto de, que para lograr una evaluación temprana, primero se debería orientar a quienes conforman el grupo familiar, para que en actos de violencia puedan realizar las denuncias correspondientes y se logren evitar a un futuro hechos de violencia que pueden conllevar al feminicidio de la víctima.

PREGUNTA N° 02:

De los entrevistados en función a ¿cuál o cuáles cree usted que serían las técnicas o instrumentos de la evaluación temprana más efectivas ante los agresores que cometen delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?, los entrevistados: Salinas, Álvarez, Chanamé, Nanquén, Lluen, Collazos, Ayala y López (2021), señalan como técnicas o instrumentos a las medidas de protección permanentes, charlas psico-sociales a los agresores, evaluación psicológica a la víctima y agresores de manera quincenal, valoración integral del delito, comunicación entre agraviados y el Ministerio Público, tratamiento preventivo, control permanente, sanciones drásticas y monitoreadas, seguimiento del agresor desde el momento que se interponen las medidas de protección, exámenes psicológicos, supervisión multidisciplinaria, informes sociales y psicológicos ante los agresores, comunicación socioeducativa con las víctimas, medidas socioeducativas ante el agresor, técnicas de control de violencia y una evaluación temprana al agresor y a las víctimas, más aún en la opinión del participante: Alcántara (2021), quien establece como técnicas o instrumentos de la evaluación temprana: protección permanente de los agraviados, y tratamiento preventivo.

Finalmente, la entrevistada Ynoñan (2021) establece como técnicas o instrumentos de la evaluación temprana: técnicas gestálticas, medidas socioeducativas, evaluación tipológica del agresor y la reestructuración cognitiva del agresor.

PREGUNTA N° 03:

En función a los efectos que considera usted que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, los entrevistados: Ynoñan, Nanquén, Álvarez, López, Chanamé, Salinas, Ayala y Alcántara (2021), establecieron como efectos a una evaluación temprana: el de proteger a la mujer y al grupo familiar, reducir los casos y el elevado índice de violencia familiar, protección ante reincidencia de violencia, reducción de casos de feminicidio, prevención de la violencia doméstica, respaldo a los derechos constitucionales, mejora en la estabilidad social, calidad asistencial a las mujeres violentadas, desarrollo de políticas de prevención, protección integral contra la víctima, medidas preventivas y sancionadoras ante

las mujeres que sufren violencia, mejor protección a la víctima, seguimiento psicológico del agresor, disminución de agresión y maltratos a mujeres, tratamiento preventivo para reducir el riesgo de feminicidio, prevención de una violencia a futuro, eficacia de medidas sancionadoras ante agresores de violencia y mejoramiento de la cultura social; en cuanto a la opinión del entrevistado Lluen (2021), estableció que uno de los efectos que pueden surgir es de tener una correcta supervisión y sobre todo de garantizar que se realicen los tratamientos si es que necesitara el sujeto propenso a ser agresor con el fin de proteger a todos los integrantes del grupo familiar y no solo a la mujer, sino a todos, sean hijos/as, tío/a, sobrino/a, nieto/a, etc.

Finalmente para el entrevistado Collazos (2021), uno de los efectos más importantes que analiza, es que esta ayudará a prevenir cualquier tipo de violencia futura, de igual manera la permisividad del Estado debe ser conjunta respecto de la aplicación de estas técnicas, para que no haya retribuciones negativas.

Objetivo Especifico N° 1: Determinar si la evaluación temprana a los agresores protege a la víctima ante la reincidencia de violencia.

PREGUNTA N° 04:

En función a las medidas socioeducativas que se brindan al agresor que comete violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, considerablemente afirma que la evaluación temprana protege a la víctima ante alguna reincidencia de violencia, consideraron los entrevistados: Ynoñan, Álvarez, Salinas, Nanquén, López, Lluen, Ayala, Collazos, Alcántara y Chanamé (2021), que la aplicabilidad de una evaluación temprana sí protege a la víctima ante las reincidencias de violencia, ya que todo acto de violencia tiene una ciclicidad, aplicando éstos mecanismos de prevención que se generarán cuando el agresor cometa actos futuros de violencia, pues con la implementación de estas medidas se tendrá conocimiento de cuáles fueron las personas que cometieron el delito y se analiza si incurre o no en reincidencia, además se puede lograr aplicar a una mejor ayuda psicológica para el agresor, para ello también se requiere que el Ministerio Público y la defensoría de la mujer se involucren de manera correcta ante los casos de violencia, con la finalidad de proteger la integridad psicológica de la mujer y en el

entorno familiar, a fin de que no se repitan conductas violentas en el futuro, al mismo tiempo uno de entrevistados, hizo mención que a pesar de la implementación de estas medidas se debe tomar en consideración que el Estado no brinda un adecuado manejo frente al agresor, pues actualmente solo llega a proteger a la víctima y no a más, es por ello que se debería aplicar dicho tratamiento temprano para los agresores.

PREGUNTA N° 05:

De los entrevistados en función a si es de suma importancia aplicar la evaluación temprana a los agresores para lograr evitar reincidencia de violencia en la víctima y esta pueda sentirse protegida, respondieron López, Lluen, Ayala, Collazos, Chanamé, Alcántara, Ynoñan, Álvarez, Salinas y Nanquén(2021), que al aplicar una evaluación temprana a los agresores se pueden evitar futuras reincidencias de violencia familiar, siempre y cuando dichas medidas sean aplicadas de manera idónea y neutrales, pues para ello se tiene que tomar en cuenta un tratamiento temprano a los agresores siguiendo los lineamientos de lo interpuesto por la Ley N.° 30364, ya que de esta manera es más factible que se puedan detectar conductas de violencia a tiempo, así como los posibles agresores potenciales de violencia, pues la víctima con el simple hecho de tener conocimiento que su agresor se encuentra en tratamiento, ella se va a sentir protegida por que sabrá que dicho agresor está accediendo a tratamiento para no volver a cometer ese hecho delictivo, pues la finalidad de todo tratamiento o medida de protección es proteger los derechos de las personas tanto del agresor como de las víctimas.

PREGUNTA N° 06:

De los entrevistados en función a si protegiendo a la víctima ante un acto de violencia, se prevenga una reincidencia del delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, respondieron los entrevistados: Salinas, Álvarez, Ynoñan, Chanamé, Ayala, Alcántara y Nanquén (2021), concuerdan a que cuando se protege a la víctima sí se previene una reincidencia de violencia, pues eso actúa siempre y cuando se apliquen de manera eficaz y permanente las medidas de protección siguiendo los lineamientos normativos, además de

ejecutar una protección íntegra de la vida, integridad y salud física de la mujer y los integrantes del grupo familiar, por consiguiente para los participantes entrevistados Lluen y Collazos (2021), establecen que ante la protección a la víctima, primero se deben observar los procesos que ocasionalmente han tenido antecedentes o que han cometido reincidencia, pues pese a este comportamiento agresivo y constante, se debe evaluar el estado psicológico de cada ser humano, así mismo manifiesta que no solo se debe detectar a los futuros agresores, sino también a las personas que tienen una conducta más dócil y que valoren su dignidad a fin de que no sean víctimas también de violencia en un futuro.

No obstante, para el entrevistado López (2021), manifiesta que el simple hecho de proteger a la víctima no previene ante una reincidencia de violencia, pues esto se debe que a pesar de la ley N° 30364, la cual ya protege a la víctima ante su agresor, aún se puede visualizar casos de reincidencia, pues se debe no a los actos de protección, sino a la mala aplicación de los mecanismos de protección que no cumplen tal fin, ya que estas deben aplicarse ante la víctima de manera permanente, mas no temporal.

Objetivo Especifico N° 2: Identificar los efectos que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia.

PREGUNTA N° 07:

De los entrevistados en función si considera usted que se pueden dar al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia, se tiene que los doctores: Nanquén, Alcántara, Chanamé, Ynoñan, Álvarez, Salinas y López (2021), establecen que al aplicar una evaluación temprana, surgen como efectos: disminución al alto índice de violencia, ejecución de una evaluación temprana, protección de los derechos constitucionales, protección a las personas violentadas, tratamientos efectivos a los agresores, evitar posibles reincidencias de violencias, evitar feminicidios, protección integral de la víctima, mejora del sistema de justicia en casos de violencia contra la mujer, determinación del perfil psicológico del agresor, justicia en la protección legal, acceso a una justicia célere, asistencia integral a las víctimas y prevención de actos de violencia, sin embargo para los entrevistados : Ayala y Collazos (2021), respondieron que, un

efecto primordial al aplicar una evaluación temprana a los agresores, es que se evitará que se cometa nuevamente el acto de violencia, lográndose disminuir el alto índice de violencia y feminicidio.

Asimismo, para el entrevistado Lluen (2021), uno de los efectos que puede surgir es que se logrará controlar los actos agresivos en su forma de pensar antes de actuar, buscando siempre una paz mental con el fin de no volver a cometer actos violentos contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, ya sean por la sociedad o por el derecho.

PREGUNTA N° 08:

De los entrevistados en función si al aplicar una evaluación temprana, se plantea como efecto la no reincidencia del agresor en los delitos de violencia, esto sería eficaz ante la protección de la víctima, respondieron los entrevistados: López, Collazos, Chanamé, Ayala, Yñoñan, Álvarez y Salinas (2021), establecen que si sería eficaz la protección ante las víctimas cuando se aplique una evaluación temprana, debido a que con estas medidas se llegan a detectar las conductas delictivas del agresor a un adecuado tiempo, siempre y cuando también se lleve un seguimiento y tratamiento constante al agresor en base a un correcto plan de trabajo, es decir cumpliendo con la protección y salvaguardando la integridad de la mujer y los integrantes del grupo familiar; asimismo para los entrevistados: Nanquén y Lluen (2021), afirman que si es eficaz, siempre y cuando se cumplan los parámetros establecidos para la correcta aplicación de la evaluación temprana, teniendo en cuenta de por medio un tratamiento adecuado, basado en cultura y reeducación, pues así se llegaría a reducir el índice de violencia.

No obstante, para el entrevistado Alcántara (2021), establece que la protección a la víctima no sería eficaz por que el Estado presume que no tiene una capacidad suficiente para poder realizar un seguimiento correcto a los agresores.

PREGUNTA N° 09:

De los entrevistados en función si uno de los efectos que puede surgir al aplicar la evaluación temprana, es que se logre la disminución de los actos contra la violencia contra la mujer, se tiene que los entrevistados: López, Lluen, Ayala, Collazos, Chanamé, Alcántara, Yñoñan, Álvarez, Salinas y Nanquén (2021),

consideran que al aplicar la evaluación temprana lo primero que suscitará de ello es la disminución de la violencia contra la mujer, pues así no se presentarían reincidencias de violencia ya que estas medidas ayudarían a mejorar el comportamiento del agresor a través de una evaluación psicológica, además no solo se estaría ejecutando protección a la víctima, sino también una mejor administración de justicia en los casos de violencia, garantizando el propósito que tiene la ley 30364, es decir lograr disminuir todo acto ilícito en contra de la mujer y el grupo familiar en favor de los derechos de las personas.

V. DISCUSIÓN

Objetivo general: Describir de qué manera se aplica la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Chiclayo-2020

En función al objetivo general propuesto, la pregunta 1 analiza de qué manera se puede aplicar la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en donde los Doctores: Álvarez, Nanquén, Chanamé e Ynoñan (2021), establecen que para aplicar una evaluación temprana se tiene que seguir un correcto análisis de la ley 30364, mejorando las normativas, teniendo siempre en cuenta el alto índice de violencia, pues es el Estado quien se encargará de proteger los derechos de las víctimas respaldados en la Constitución, para ello se busca realizar una evaluación psicológica de los agresores desde el primer indicio de violencia, garantizando una eficaz protección de las víctimas y el entorno familiar, sin embargo en la opinión de los doctores: Kattia Salinas, José López, Sergio Collazos y Wilmer Lluen, establece que, la mejor técnica de poder aplicar una evaluación temprana es a través de una evaluación, exámenes, informe y estrategias psicológicas, en donde se verifique el estado psíquico de la persona, desde el primer momento de violencia, con la finalidad de buscar la protección de la víctima y los integrantes del grupo familiar, haciendo que el agresor reconozca y asuma su responsabilidad, para prevenir episodios de violencia y demás relacionados, con el acto delictivo.

Mientras que los doctores Michel Alcántara y Wilfredo Ayala, opinan que, para lograr una evaluación temprana, primero se tiene que orientar a los integrantes del grupo familiar, para que en casos de violencia se realicen las denuncias correspondientes y se logre evitar a un futuro una violencia que conlleve al feminicidio de la víctima.

Esto guarda relación con lo mencionado por el autor Mejía (2018), señaló que los mecanismos de protección en relación casos de violencia familiar, son eficaces y considera que resguardan la integridad de las víctimas que sufren estos actos de violencia.

Afirmación bastante acertada dada las nuevas corrientes doctrinarias vinculadas a la victimología; lo cual hace imperiosa la necesidad de hacer efectiva en mejores condiciones el acceso a la justicia a las víctimas, la pronta reparación del daño sufrido y las medidas de protección necesarias y el derecho a la verdad. Cuestión aparte, se halla el hecho de que en materia penal se tiene que investigar para hallar elementos probatorios lo suficientemente convincentes como para formular una teoría del caso y eventualmente sustentarla en sede judicial.

Esto comprende que el sujeto obligado debe ser el mayor interesado en adoptar políticas, procedimientos, controles eficientes y efectivos que conforman su sistema de prevención, garantizando la demanda normativa aquí expuesta, de manera que ni su actividad ni sus miembros se vean afectados por la secuela de su cumplimiento o de su inobservancia.

Así mismo de los entrevistados la pregunta 2 guarda relación con el objetivo planteado en función a cuál o cuáles cree usted que serían las técnicas o instrumentos de la evaluación temprana más efectivas ante los agresores que cometen delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se tiene que los doctores: Salinas, Álvarez, Chanamé, Nanquén, Lluen, Collazos, Ayala y López (2021), establecen como técnicas o instrumentos: medidas de protección permanentes, charlas psico-sociales a agresores, evaluación psicológica a la víctima y agresores de manera quincenal, valoración integral del delito que determine el daño corporal causado, comunicación entre agraviados y el Ministerio Público, tratamiento preventivo, control permanente, sanciones drásticas y monitoreadas, seguimiento del agresor desde el momento que se

interponen las medidas de protección, exámenes psicológicos, supervisión multidisciplinaria, informes sociales y psicológicos ante los agresores, comunicación socioeducativa con las víctimas, medidas socioeducativas ante el agresor, técnicas de control de violencia y una evaluación temprana al agresor y a las víctimas, sin embargo en la opinión del doctor: Michel Alcántara, establece como técnicas o instrumentos de la evaluación temprana: protección permanente de los agraviados, tratamiento preventivo.

Mientras que la doctora Gina Ynoñan establece como técnicas o instrumentos de la evaluación temprana: técnicas gestálticas, medidas socioeducativas, evaluación tipológica del agresor y la reestructuración cognitiva del agresor.

De lo manifestado en líneas anteriores, se concordó con el antecedente nacional de Gonzales (2015), en donde el autor concluye que la violencia nos habita, pero sin embargo eso no significa que sea algo natural, pues todo ser humano es formado por la cultura, el lenguaje y la educación de la sociedad a la que pertenece. Existe un gran problema con el alto índice de relevancia en cuanto a los casos que protege la Ley N°30364, se recomienda que puedan emitirse informes que generen valor e impacto a favor de las mujeres y éstos sean parte de los medios de comunicación importantes, para poder incentivar de una manera activa y positiva y se fomenten los valores de incentivar a una buena educación. A ello también radica el poder aplicar a cada agresor un perfil psicológico, teniendo en consideración que los CAI son los que se encargan de conformar a hombres que han sido condenados por el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, quienes deberán acudir de manera obligatoria a este tipo de programas que el juez de familia dictará. Como se sabe la principal causa de este tipo de violencia es el motivo de acarrear creencias machistas y sexistas presentes en nuestra sociedad.

No obstante la pregunta 3 va en función al objetivo planteado, en donde de los entrevistados en función a los efectos que considera usted que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se tiene que los especialistas entrevistados: Ynoñan, Nanquén, Álvarez, López, Chanamé, Salinas, Ayala y Alcántara (2021), establecen como efectos a una evaluación temprana: protección a la mujer y al

grupo familiar, disminución de casos y el alto índice de violencia contra la mujer, protección ante reincidencia de violencia, reducción de casos de feminicidio, prevención de la violencia doméstica, respaldo a los derechos constitucionales, mejora en la estabilidad social, calidad asistencial a mujer violentadas, desarrollo de políticas de prevención, protección integral contra la víctima, medidas preventivas y sancionadoras ante las mujeres que sufren violencia, mejor protección a la víctima, seguimiento psicológico del agresor, disminución de agresión y maltratos a mujeres, tratamiento preventivo para reducir el riesgo de feminicidio, prevención de una violencia futura, eficacia de medidas sancionadoras ante agresores de violencia y mejoramiento de la cultura social, sin embargo la opinión del entrevistado Lluen (2021), establece que uno de los efectos que pueden surgir es de tener una correcta supervisión y sobre todo de garantizar que se realicen los tratamientos si es que lo necesitara el sujeto propenso a ser agresor con el fin de proteger a todos los integrantes del grupo familiar y no solo a la mujer, sino a todos, sea hijo, hija, tío, sobrino, nieto, etc.

Sin embargo, para el especialista Collazos (2021), uno de los efectos que analiza es que esto ayudara a prevenir cualquier tipo de violencia futura, de igual manera la permisividad del Estado debe ser conjunta respecto de la aplicación de estas técnicas, para que no haya retribuciones negativas.

Ahora bien, Heim (2014), en su investigación busca determinar el fenómeno de la violencia de género basada en un método debido a su naturaleza diversa, ya que las diferentes formas de violencia en una, de modo que su estudio puede ser desnaturalizado si no se tiene en cuenta esta naturaleza compleja; ya que esta es la única forma de abordar un problema que cruza fronteras, geográfica como conceptualmente, y cuya complejidad requiere algo más que una intervención común en todos los niveles para combatirla, además de comprenderla con todas las garantías.

Esto comprende que aplicando medidas de protección se van a resguardar los intereses y derechos de las personas involucradas por el cumplimiento normativo, pues según Joachin (1992) afirma que la protección de la víctima y la compensación autor-víctima están actualmente en el centro de la discusión política-criminal en todo el mundo.

Objetivo Especifico N° 1: Determinar si la evaluación temprana a los agresores protege a la víctima ante la reincidencia de violencia.

En función a las medidas socioeducativas que se brindan al agresor que comete violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, consideran que la evaluación temprana si brinda protección a la víctima ante alguna reincidencia de violencia, así los entrevistados Ynoñan, Álvarez, Salinas, Nanquén, López, Lluen, Ayala, Collazos, Alcántara y Chanamé (2021), indicaron que la evaluación temprana sí protege a la víctima ante las reincidencias de violencia, ya que todo violencia tiene una ciclicidad, pues aplicando estos mecanismos de prevención se genera que el agresor cometa actos futuros de violencia, pues con la implementación de estas medidas se tendrá conocimiento de cuáles fueron las personas que cometieron el delito y se analiza si incurre o no en reincidencia, además se logra aplicar una mejor ayuda psicológica al agresor, para ello también se requiere que el Ministerio Público y la defensoría de la mujer se involucren de manera correcta ante los casos de violencia, con la finalidad de proteger la integridad psicológica de la mujer y en el entorno familiar, a fin de no repetir conductas violentas en el futuro, sin embargo uno de los entrevistados, menciona que a pesar de la implementación de estas medidas se tiene que tomar en consideración que el Estado no brinda un adecuado manejo frente al agresor, pues actualmente sólo llega a proteger a la víctima, es por ello que se debería aplicar dicho tratamiento temprano para los agresores.

En la misma posición Calisaya (2017), afirma que las medidas de protección que fueron dictadas por un juez de familia a favor de quienes sufren agresiones de violencia en el entorno familiar no son eficaces habiéndolas aplicado, debido al alto índice de resultados en el delito de violencia familiar en contra de las mujeres que pone en peligro sus derechos fundamentales; por ende, estas medidas aplicadas por el juez son temporales y no aseguran un correcto resguardo para la integridad de la persona.

Agregando a lo anteriormente conforme la Ley N° 30364, hace mención acerca del perfil psicológico, tomándolo como un “tratamiento especializado”, esto se encuentra estipulado en el artículo 20 de la mencionada Ley, indicando que dicho tratamiento se lleva a cabo únicamente después de que se emita una condena.

Señalado por el CAI cuando refiere que solo pueden ingresar al programa aquellos sentenciados (condenados) por violencia familiar (MIMP, s/f). No obstante, el procedimiento de intervención genera problemas para garantizar de manera máxima la seguridad de la víctima, pues el tiempo que transcurre entre la denuncia y el inicio de la intervención es más prolongado de lo necesario (Oregón, 2009).

Asimismo es de suma importancia aplicar la evaluación temprana a los agresores para lograr evitar reincidencia de violencia en la víctima y esta pueda sentirse protegida, todos los entrevistados conjuntamente establecieron que al aplicar una evaluación temprana de los agresores si se puede evitar una reincidencia de violencia, siempre y cuando dichas medidas sean aplicadas de manera idónea y neutrales bajo el riesgo de reincidencia de violencia contra la mujer, pues para ello se tiene que tomar en cuenta un tratamiento temprano a los agresores siguiendo los lineamientos de lo interpuesto por la Ley N° 30364, pues de esta manera es más factible que se puedan detectar conductas de violencia a tiempo, así como a los posibles agresores potenciales de violencia; la víctima con el simple hecho de tener conocimiento que su agresor se encuentra en tratamiento, se sentirá protegida porque sabrá que dicho agresor está siendo tratado para no volver a cometer ese hecho delictivo, pues la finalidad de todo tratamiento o medida de protección es proteger los derechos de las personas tanto del agresor como los de la víctima. Esto se interpreta conforme lo menciona el autor Lasteros (2017), claramente que en Abancay las medidas utilizadas y aplicadas por el juzgado de familia y por el Estado mismo, no cumplen su objetivo principal que es de proteger y resguardar la integridad física y psicológica de cualquier persona que ha sido víctima de la violencia por parte de la fuerza brusca o daño moral.

Pues se tiene que tomar en consideración a los sujetos que se encuentran más vulnerables ante un acto de violencia, como lo son las mujeres un sector de población altamente vulnerable; además de las gestantes que se encuentran incluidas, así como las personas discapacitadas, adulto mayor y los menores de edad.

Por consiguiente la pregunta 6 que guarda relación con el objetivo en función a la protección a la víctima ante un acto de violencia, determinando si es que se previene una reincidencia en el delito de violencia contra la mujer y los

integrantes del grupo familiar, todos los entrevistados respondieron que, cuando se protege a la víctima sí se previene una reincidencia de violencia, pues actúa siempre y cuando se apliquen de manera eficaz y permanente las medidas de protección siguiendo los lineamientos normativos, además de ejecutar una protección integral a la vida y salud física de la mujer y los integrantes del grupo familiar, sin embargo para los entrevistados Lluen y Collazos (2021), establecen que ante la protección a la víctima, primero se tiene que observar los procesos que ocasionalmente han tenido antecedentes o que han cometido reincidencias, pues pese a este comportamiento agresivo y constante, se debe evaluar el estado psicológico de cada ser humano, así mismo manifiesta que no solo se debe detectar a los futuros agresores, sino también a las personas que tienen una conducta más dócil y que valoren su dignidad a fin de que no sean víctimas también de violencia en un futuro.

Para el entrevistado López (2021), quien manifiesta que el simple hecho de proteger a la víctima no previene ante una reincidencia de violencia, pues esto se debe que a pesar de la ley N° 30364, la cual ya protege a la víctima ante el agresor aún se puede visualizar casos de reincidencia, pues se debe a la ineficaz utilidad de las medidas de protección, ya que estas deben aplicarse ante la víctima de manera permanente, mas no temporal.

Esto guarda relación con el autor Soto (2013), quien analiza en la actualidad que los casos de violencia en contra de las mujeres antes de disminuir, están aumentando a gran escala, entonces se concluye que los mecanismos de protección emitidas por el estado o los aplicadores del derecho como los jueces, no son eficaces al momento de proteger a las mujeres, pero no es dable delimitar la culpa al Estado sino debe comenzar tanto en la educación del seno familiar donde inician todas las personas que son el futuro de cada Estado.

Asimismo se tiene en cuenta que la Ley N° 30364, busca regular cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción grave, además de haberse creado un proceso especial con el fin de gestionar prontas soluciones y efectivas, que permitan brindar seguridad a la víctima y el resguardo de sus derechos fundamentales.

Objetivo Especifico N° 2: Identificar los efectos que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia.

Los entrevistados Nanquén, Alcántara, Chanamé, Ynoñan, Álvarez, Salinas y López (2021), establecen que al aplicar una evaluación temprana, surgen como efectos: disminución al alto índice de violencia, ejecución de una evaluación temprana, protección de los derechos constitucionales, protección a las personas violentadas, tratamientos efectivos a los agresores, posibles reincidencias de violencias, evitar feminicidios, protección integral de la víctima, mejora del sistema de justicia en los casos de violencia contra la mujer, determinación del perfil psicológico del agresor, justicia en la protección legal, acceso a una justicia célere, asistencia integral a las víctimas y prevención de actos de violencia, asimismo para los entrevistados: Ayala y Collazos (2021), analizan que, un efecto primordial al aplicar una evaluación temprana a los agresores, es que puede evitarse que se cometa nuevamente un acto de violencia, y se logre disminuir el alto índice de feminicidio.

No obstante, para el entrevistado Lluen (2021), uno de los efectos que puede surgir es que se pueden llegar a controlar los actos agresivos en su forma de pensar antes de actuar, buscando siempre una paz mental con el fin de no volver a cometer actos violentos contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, ya sean por la sociedad o por el derecho.

Cabe mencionar que para el autor Pretell (2016), considera que la violencia de género es una violación de los derechos humanos de las mujeres, lo que debe enfatizarse ya que, por desgracia, su reconocimiento público es muy reciente. La naturaleza patriarcal y androcéntrica ha caracterizado a nuestras sociedades ocultando este tormento detrás de la intimidad personal y familiar, creando así vulnerabilidad en las mujeres justificándola y normalizada por la sociedad. Por otra parte, Rivas (2018), argumenta que el elemento violencia es interpretado como descriptivo del tipo y no como elemento normativo jurídico del tipo penal, pues dicha interpretación resulta aún más coherente con el objeto de protección de la norma.

Así mismo este objetivo guarda relación con la pregunta 8 en donde de los entrevistados en función si al aplicar una evaluación temprana, se plantea como

efecto la no reincidencia del agresor en los delitos de violencia, esto sería eficaz ante la protección de la víctima, los entrevistados López, Collazos, Chanamé, Ayala, Ynoñan, Álvarez y Salinas (2021), establecen que es eficaz la protección ante las víctimas cuando se aplique una evaluación temprana, debido a que con estas medidas se llegarán a detectar las conductas delictivas del agresor a un tiempo temprano, siempre y cuando también se lleve un seguimiento y tratamiento constante al agresor en base a un correcto plan de trabajo, es decir cumpliendo con la protección y salvaguardando la integridad de la mujer y los integrantes del grupo familiar, sin embargo para los especialistas: Nanquén y Lluen (2021), establecen que si es eficaz pero siempre y cuando se cumpla con los parámetros establecidos para la correcta aplicación de la evaluación temprana, teniendo en cuenta un tratamiento adecuado, basado en cultura y educación, llegando a inculcar desde pequeños valores y el amor hacia el prójimo, pues así se llegaría a reducir el índice de violencia.

Sin embargo para Alcántara (2021), establece que la protección a la víctima no sería eficaz por que el Estado presume que no tiene una capacidad suficiente para poder realizar un seguimiento correcto a los agresores.

Relacionando lo mencionado por Amato (2017), indica que el uso desmedido de la fuerza provoca un daño, es así que la violencia forma parte de nuestro entorno cotidiano, y, además de la presencia invisible que nos acompaña a diario en muchas de nuestras relaciones diarias, y no lo sabemos, es decir, que la violencia nos rodea todos los días de nuestras vidas. Consecuentemente, la violencia no es sinónimo de agresión. No podemos equiparar el concepto de violencia con la conducta de causar lesiones físicas o psicológicas, ya que contiene un elemento adicional, y es el contexto en que se realiza el daño en la salud.

Asimismo en el aspecto procesal en relación con la protección de la víctima, no incluyen la participación de fiscales de familia, sino directamente de los juzgados de familia, quienes en un plazo de máximo de 72 horas deben resolver las de medidas de protección para el resguardo de la víctima.

Finalmente la pregunta 9 responde en función a que si uno de los efectos que puede surgir al aplicar la evaluación temprana, es que se logre la disminución de los actos contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar,

pues a cabalidad los entrevistados, establecen que al aplicar la evaluación temprana lo primero en que se actuará es la disminución de la violencia contra la mujer, ya que de esta manera no se presentarían reincidencias de violencia pues estas medidas ayudarían a mejorar el comportamiento del agresor a través de una evaluación psicológica, pues con ello no solo se ejecutaría una protección a la víctima, sino también una mejor administración de justicia en los casos de violencia, garantizando el propósito que tiene la Ley N°30364, es decir lograr disminuir todo acto ilícito en contra de la mujer y el grupo familiar en favor de los derechos de las personas.

Es necesariamente, que no se obstaculice poder interpretar y aplicar los tratados de Derechos Humanos de una manera evolutiva que, como sabemos ha permitido introducir nuevas dimensiones en la estructura clásica de los derechos fundamentales, pues con el tiempo se encontrado nuevas formas de responsabilidad compartida de los Estados en la constante lucha contra la violencia de género. Asimismo como menciona Fernandez (2011), que a nivel internacional siendo un tema de alta relevancia, puedan los medios de comunicación, medios policiales, hasta la misma sociedad poder influir en contrarrestar la mayoría de casos de violencia.

VI. ONCLUSIONES

- a. Se concluye que la evaluación temprana se aplica conforme lo estipula la Ley N° 30364, a través de las medidas de protección temporales, sin embargo, estas medidas no son eficaces, pues en muchas ocasiones se determinó que el agresor reincide en violencia y la víctima es desprotegida totalmente afectando a sus derechos humanos, su dignidad e integridad total. No obstante, a través de una evaluación psicológica por medio de los Centros de Atención Institucional se pueden contrarrestar los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
- b. Se concluye que aplicando la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se brinda una mejor protección ante cualquier reincidencia de violencia, pues tiene relación y conlleva a que el Ministerio Público y demás órganos jurisdiccionales, actúen de una manera oportuna e inmediata buscando siempre la protección de la víctima a fin de no repetir conductas violentas en el futuro.
- c. Los efectos que surgen al aplicar una evaluación temprana permanente al agresor, generará que el actor no reincida en el mismo delito, pues de esta manera se logrará disminuir y prevenir todo acto de violencia en contra de la mujer y el grupo familiar, así como la mejora del sistema de justicia penal en función a la protección legal que se da en los casos de violencia y la disminución del alto índice de violencia y feminicidio.

VII. RECOMENDACIONES

- a. Se recomienda que las medidas de protección establecidas en la ley N° 30364 del sistema jurídico peruano, deban de ser aplicadas de manera permanente en donde se proteja a la víctima desde el momento en que se comete el delito; y desde el transcurrir del proceso que se involucre tanto al agresor y la víctima para que de esta manera se pueda lograr una correcta y adecuada protección tanto para la mujer y los integrantes del grupo familiar.
- b. Se sugiere que el Estado peruano deba de interponer técnicas e instrumentos que sean efectivas y se ajusten a la situación de la población peruana para que de esta manera se logre el objetivo del mejoramiento de la protección de la integridad física y psicológica de la víctima ante las reincidencias de los agresores, asimismo seguir promoviendo campañas de prevención desde los centros educativos, los hogares, etc. para así generar la sensibilización respecto a este delito y puedan reconocer sus derechos como tales.
- c. Se recomienda que el Estado no solo se centre en brindar una adecuada protección a la víctima, sino también que pueda garantizar mecanismos eficaces que ayuden al tratamiento temprano de los agresores teniendo en cuenta el grado de agresividad por parte del sujeto que genera violencia y de esta manera se alcanzará obtener resultados favorables tanto para los agresores y las mismas víctimas.

REFERENCIAS

- Aldana, C. (2018). Estrategias de empoderamiento para prevenir la violencia contra la mujer, distrito Jumbilla – Amazonas. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/27849/aldana_chrpdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Álvarez, J. (2017). El tiempo de las mariposas. (1ª ed.) Editorial: Punto de Lectura.
- Amato, M. (2006). Víctimas de la violencia, abandono y adopción. (1ª ed.). Buenos Aires: La Rocca.
- Amato, M. (2017). La pericia psicológica en violencia familiar. (1ª ed.). Editorial: La Rocca.
- Arias, F. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. (6ªed). Caracas, Venezuela: Episteme.
- Bizkaia (2009). Recomendaciones y propuestas de mejora sobre la actuación institucional en materia de violencia contra las mujeres en el territorio histórico de Bizkaia. Recuperado de: http://www.bizkaia.eus/gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/osoko_bilerak/Recomendaciones_OVGB_08.pdf?hash=144c15aeb31de77b65aa4e45ba39ef23.
- Cáceres, B. (2016). Perú: comunicación y violencia, Revista: Universidad de Lima.
- Centro de Emergencia Mujer (2019). Servicios de atención y prevención de violencia de género en Lambayeque. Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-lambayeque-cuenta-nuevos-servicios-atencion-y-prevencion-violencia-genero-772497.aspx>
- Calisaya, P. (2017). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4721/Calisay_a_YapuchuraPamela_Yhosely.pdf?sequence=1

Corsi, J. (s/f). La violencia hacia la mujer en el contexto doméstico, Buenos Aires: Fundación Mujeres. Recuperado de: https://www.euskara.euskadi.eus/contenidos/informacion/material/eu_gi_zonduz/adjuntos/laviolenciahacialamujerenelcontextodomestico.pdf

Dueñas, O (2015) Lecciones de hermenéutica jurídica (7ª edición). Bogotá, Colombia; Universidad del Rosario. Recuperado de: <https://editorial.urosario.edu.co/gpd-lecciones-de-hermeneutica-juridica.html>

Erazo, M (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. Revista de Ciencia docencia y tecnología, 12 (42) 107-136. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/145/14518444004.pdf>

Esteban, N. (2018). Tipos de Investigación (1ª Ed.). Lima. Editorial: Universidad Santo Domingo de Guzmán. Recuperado de: <http://repositorio.usdq.edu.pe/handle/USDG/34>

Fernández, N. (2011). La intervención policial en casos de violencia contra la mujer en relaciones de pareja. Análisis del modelo español. Recuperado de: http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/5593/La_intervenci%C3%B3n_policial_en_casos_de_violencia_contra_la_mujer.pdf?sequence=2

Gaete, R. (2014). Reflexiones sobre las bases y procedimientos de la Teoría Fundamentada. Ciencia, Docencia y Tecnología, XXV (48), 149 172. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/145/14531006006.pdf>

González, M. (2015). La violencia contra las mujeres: análisis de las políticas públicas españolas desde la perspectiva de género. Recuperado de: http://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/10651/30762/2/TD_MariaRosarioGonzalezArias.pdf

González, M. (Agosto, 2002). Aspectos éticos de la Investigación Cualitativa, 29(1) ,98. Recuperado de: <http://files.formacionintegral.webnode.es/200000047-db9aadd8e7/ASPECTOS%20%C3%89TICOS%20DE%20LA%20INVESTIGACION%20CUALITATIVA.%20GONZALEZ.PDF>

- Heim, S. (2014). *Mujeres y acceso a la justicia*, Universidad de Barcelona. Recuperado de: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/134680/sdh1de1.pdf?sequence=1>
- Hernández, C. (2014). *Maltrato psicológico*. México: Instituto de Capacitación Judicial.
- Joachin, H. (1992). La reparación del daño en el marco del derecho penal material” en *De los delitos y de las víctimas*, Buenos Aires, Ad-Hoc.
- Lasteros, L. (2017). Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016. Recuperado de: <http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea/75/Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20y%20prevenci%C3%B3n%20de%20violencia%20familiar%20en%20el%20juzgado%20de%20familia%20de%20Abancay%20en%20el%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Martínez, M (2006). La investigación cualitativa (Síntesis conceptual) *Revista IIPSI*, 9(1) 123-146. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/28144043_La_Investigacion_Cualitativa_Sintesis_conceptual
- Mejía, A. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017. <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/585/1/Mejia-Rodriguez-Ada.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2016). *Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*, Lima: MIMP
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2012). *Inventario Histórico del marco normativo en materia de violencia familiar y sexual*; Agencia Belga de Desarrollo – CTB, Perú. Recuperado de: <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/115.pdf>

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (s/f). *¿Qué es el Centro de Atención Institucional?*, en Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima: s/f.
- Montero, Andrés; *Criterios de calidad para intervenciones con hombres que ejercen violencia en la pareja (HEVPA)*, Madrid.
- Moreno, R. (2018). La violencia contra las mujeres en Latinoamérica. Foreign Affairs Latinoamérica. Recuperado de: <https://revistafal.com/la-violencia-contra-las-mujeres-en-latinoamerica/>
- Oregon. (2009). Batterer Intervention Program (BIP) standards frequently asked questions for judges (FAQ's), en Oregon Department of Justice, Oregón.
- ONU Mujeres. (2020). Covid-19 en América Latina y El Caribe: Cómo incorporar a las mujeres y la igualdad de género en la gestión de la respuesta a la crisis. Revista de Investigación. Recuperado de: <https://www2.unwomen.org//media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/03/briefing%20coronavirusv1117032020.pdf>
- ONU Mujeres. (2020). Tipos de violencia contra las mujeres y niñas. Revista de investigación. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Pretell (2016). Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad, Universidad Privada Antenor Orrego. Recuperado de: https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/2358/1/REP_M_AEST.DERE_ALICIA.PRETELL_TUTELA.JURISDICCIONAL.V%c3%8dCTIMAS.VIOLENCIA.FAMILIAR.CONTROL.DIFUSO.CONVENCIONALIDAD.pdf
- Rivas, S. (2018). Interpretación sistemática al tipo penal de agresiones entre los integrantes del grupo familiar, Editorial: Actualidad Penal.
- Soto, G. (2013). El estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. <http://espacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Gsoto/Documento.pdf>.

Taylor, S & Bogdan, R (1986). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Paidós. Barcelona. <https://core.ac.uk/download/pdf/61903317.pdf>

Yauriman, E. (2019). Buenas prácticas en prevención, atención y gestión del conocimiento frente a la violencia de género 2018-2019. (1ª ed.). Perú. MIMP – AURORA. Recuperado de: <http://repositorio.aurora.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12702/6/buenaspracticas2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ APRIORISTICA

Ámbito temático	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivos de investigación	Categorías	Sub categorías	Metodología de la investigación
<p>APLICABILIDAD DE LA EVALUACIÓN TEMPRANA A LOS AGRESORES EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, CHICLAYO - 2020</p>	<p>Frente a los elevados casos de violencia familiar que se llega evidenciar, la Ley N° 30364 interpone medidas de protección a la víctima con la finalidad de que se le proteja durante el proceso, sin embargo, pese al incumplimiento de dichas medidas, la investigación requiere que se apliquen alternativas más íntegras que ayuden a ejecutar normativamente las medidas de protección ante los agresores, con la</p>	<p>PG: ¿De qué manera se aplica la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?</p> <p>PE1: ¿Cómo la aplicabilidad de la evaluación temprana a los agresores protege a la víctima ante la reincidencia de violencia?</p> <p>PE2:</p>	<p>OG: Describir de qué manera se aplica la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar</p> <p>OE1: Determinar como la aplicabilidad de la evaluación temprana a los agresores protege a la víctima ante la reincidencia de violencia.</p> <p>OE2:</p>	<p>Evaluación temprana a los agresores</p> <p>Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar</p>	<p>Perfil psicológico del agresor.</p> <p>Tratamientos especializados</p> <p>Medidas de protección</p> <p>Violencia física y psicológica</p> <p>Ley N° 30364</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada y estudios de casos</p> <p>Enfoque: Cualitativa</p> <p>Escenario: Distrito Judicial de Lambayeque</p> <p>Participantes: Profesionales del Derecho</p> <p>Técnica e Instrumento: Entrevista y guía de entrevista</p>

	<p>finalidad de que no se vuelva a generar una reincidencia en el delito de violencia familiar.</p>	<p>¿Qué efectos surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia?</p>	<p>Identificar los efectos que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia.</p>		<p>Protección a víctimas de agresión</p>	<p>Método: Hermenéutico</p>
--	---	---	--	--	--	---------------------------------

ANEXO 2: Validación de instrumento



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Charles Darwin Barrenzuela Campos
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal Adjunto Provincial
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Custodio Gonzales, Jandery y Malca Huamán, Yolanda

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

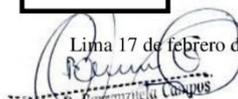
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

98.5%

Lima 17 de febrero de 2021.


 Charles Darwin Barrenzuela Campos
 FISCAL ADJUNTO
 FISCALÍA ESPECIALIZADA
 DE PREVENCIÓN
 DE BAGUA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chanamé Vásquez Haddad Juseff
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico Chanamé y asociados
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Custodio Gonzales, Jandery y Malca Huamán, Yolanda

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje Comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97%

Chiclayo 15 de febrero de 2021.


Haddad Juseff Chamamé Vasquez
ABOGADO
 Reg. ICAL N° 6848
 Experto
 DNI No 71879100

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Guarnizo Miranda Betty Leonor
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Corte Superior de Justicia de Amazonas
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Custodio Gonzales, Jandery y Malca Huamán, Yolanda

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

98%

Chiclayo 16 de febrero de 2021.


 Betty L. Guarnizo Miranda
 ABOGADA
 REG. ICAL: 4525

ANEXO 3: Instrumento de recolección de datos.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **Aplicabilidad de la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.**

Entrevistado/a: **HADDAD JUSEFF CHANAME VASQUEZ**

Profesión: **ABOGADO**

Cargo: **ABOGADO INDEPENDIENTE**

Institución: **ESTUDIO JURIDÍDICO CHANAME Y ASOCIADOS**

OBJETIVO GENERAL: *Describir de qué manera se aplica la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.*

1. ¿De qué manera se puede aplicar la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Implementando mejoras en la Ley 30364 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de protección impuestas, así mismo buscan evaluar psicológicamente a los agresores desde el primer indio de violencia.

2. ¿Cuál o cuáles cree usted que serían las técnicas o instrumentos de la evaluación temprana más efectivas ante los agresores que cometen delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

✓ Medidas de protección permanentes
✓ Evaluación psicológica quincenal
✓ Tratamiento preventivo
✓ Control permanente

3. ¿Qué efectos considera usted que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

- Protección a la víctima
- Seguimiento psicológico al agresor
- Disminución de agresiones y maltratos a la mujer
- Tratamiento preventivo para reducir el riesgo de feminicidio.

OBJETIVOS ESPECÍFICO 1: Determinar si la evaluación temprana a los agresores protege a la víctima ante la reincidencia de violencia.

4. De las medidas socioeducativas que se brindan al agresor que comete violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ¿Considera usted que la evaluación temprana protege a la víctima ante alguna reincidencia de violencia?

Si, sin embargo:
El Estado no brinda un adecuado manejo frente al agresor, solo protege a la víctima, es por ello que considero que se debería implementar mecanismos de tratamiento temprano para los agresores.

5. ¿Cree usted que es de suma importancia aplicar la evaluación temprana a los agresores para lograr evitar reincidencia de violencia en la víctima y esta pueda sentirse protegida?

Si, teniendo en cuenta que un tratamiento temprano a los agresores ayudara a evitar posibles actos de maltrato y feminicidios.

6. ¿Considera usted que, protegiendo a la víctima ante un acto de violencia, se prevenga una reincidencia del delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Si, toda protección a favor de la víctima en un
caso de violencia ayudara a proteger la
vida y la salud física de las mujeres.

OBJETIVOS ESPECÍFICO 2: Identificar los efectos que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia.

7. ¿Qué efectos considera usted que se pueden dar al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia?

- Evitar mas feminicidios
- Protección integral a la víctima
- tratamiento a los agresores
- Mejoramiento del sistema de justicia
en los casos de violencia contra la mujer

8. Al aplicar una evaluación temprana, se plantea como efecto la no reincidencia del agresor en los delitos de violencia, ¿Considera usted que esto sería eficaz ante la protección de la víctima?

Si, siempre y cuando se lleve un seguimiento
y tratamiento constante al agresor, con el
fin de evitar mas violencia.

9. ¿Considera usted que uno de los efectos que puede surgir al aplicar la evaluación temprana, es que se logre la disminución de los actos contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta.

Si, La evaluación temprana es esencial ya que ayudara a mejorar el comportamiento del agresor, a través de tratamientos y evaluaciones psicológicas con el fin de proteger a las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Fecha: 20/02/2021



Dr. Hilda Susell Chanani Vásquez
ABOGADO
ICAL. 6648

Firma y Sello

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **Aplicabilidad de la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.**

Entrevistado/a: **Sergio Collazos Morales**

Profesión: **Abogado**

Cargo: **Asistente de Función fiscal**

Institución: **Ministerio Publico**

OBJETIVO GENERAL: *Describir de qué manera se aplica la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.*

1. ¿De qué manera se puede aplicar la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Mediante las evaluaciones psicológicas y mediante informes sociales en los hogares, por personal capacitado para la elaboración de los mismos.

2. ¿Cuál o cuáles cree usted que serían las técnicas o instrumentos de la evaluación temprana más efectivas ante los agresores que cometen delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Los informes sociales y el resultado del informe psicológico que le es practicado a los agresores.

3. ¿Qué efectos considera usted que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Se puede diagnosticar a tiempo conductas impulsivas, y prevenir cualquier tipo de violencia futura. De igual manera, la permisividad del Estado debe ser conjunta respecto de la aplicación de estas técnicas, para que no haya retribuciones negativas.

OBJETIVOS ESPECÍFICO 1: *Determinar si la evaluación temprana a los agresores protege a la víctima ante la reincidencia de violencia.*

4. De las medidas socioeducativas que se brindan al agresor que comete violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ¿Considera usted que la evaluación temprana protege a la víctima ante alguna reincidencia de violencia?

Considero que es importante la medida preventiva, ya que toda violencia tiene una ciclicidad, y diagnosticarla a tiempo permitirá contrarrestar los efectos negativos de la misma y poder cortar el ciclo de violencia a fin de no repetir conductas violentas en el futuro.

5. ¿Cree usted que es de suma importancia aplicar la evaluación temprana a los agresores para lograr evitar reincidencia de violencia en la víctima y esta pueda sentirse protegida?

Sí es importante toda acción de prevención, es más factible detectar conductas de violencia a tiempo temprano porque puede corregirse y moldearse a tiempo, por las mismas características que engloban.

6. ¿Considera usted que, protegiendo a la víctima ante un acto de violencia, se prevenga una reincidencia del delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

En ese caso no solo se debe detectar a los futuros agresores sino también a aquellas personas que tienen una conducta más dócil y que valores su dignidad a fin de que no sean víctimas también de violencia

en un futuro.

OBJETIVOS ESPECÍFICO 2: *Identificar los efectos que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia.*

7. ¿Qué efectos considera usted que se pueden dar al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia?

La disminución de los índices de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

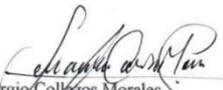
8. Al aplicar una evaluación temprana, se plantea como efecto la no reincidencia del agresor en los delitos de violencia, ¿Considera usted que esto sería eficaz ante la protección de la víctima?

Sí considero que sería eficaz.

9. ¿Considera usted que uno de los efectos que puede surgir al aplicar la evaluación temprana, es que se logre la disminución de los actos contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta.

Sí lo considero. Ya que localizar a tiempo temprano conductas imperativas en los agresores, es más factible corregir.

Fecha: 22 / 02 / 2021


Sergio Collazos Morales
Asistente en Ejecución Fiscal
4° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
2° Despacho / San Juan de Lurigancho
MINISTERIO PÚBLICO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **Aplicabilidad de la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.**

Entrevistado/a: **JOSE PAUL LOPEZ RODAS**

Profesión: **ABOGADO**

Cargo: **ABOGADO DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER LOS OLIVOS**

Institución: **MINISTERIO DE LA MUJER**

OBJETIVO GENERAL: *Describir de qué manera se aplica la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.*

1. ¿De qué manera se puede aplicar la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Estableciendo reuniones evaluadoras para los agresores, otorgando miramientos y estrategias desde el primer momento de violencia, a través de un tratamiento psicológico, en donde se reconozca y se asuma la responsabilidad del agresor.

2. ¿Cuál o cuáles cree usted que serían las técnicas o instrumentos de la evaluación temprana más efectivas ante los agresores que cometen delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

- Medidas psico-educativas ante el agresor*
- Técnica del control de violencia*
- Comunicación psico-educativa*
- Evaluación psicológica temprana al agresor y a las víctimas.*

3. ¿Qué efectos considera usted que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

- Brindar atención a mujeres violentadas
- Desarrollo de políticas de prevención
- Protección integral contra la víctima
- Medidas preventivas y sancionadoras ante las mujeres que sufren violencia

OBJETIVOS ESPECÍFICO 1: Determinar si la evaluación temprana a los agresores protege a la víctima ante la reincidencia de violencia.

4. De las medidas socioeducativas que se brindan al agresor que comete violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ¿Considera usted que la evaluación temprana protege a la víctima ante alguna reincidencia de violencia?

No, pues interpone medidas que protegen la integridad psicológica de la madre y del entorno familiar ante posibles actos de reincidencia de violencia.

5. ¿Cree usted que es de suma importancia aplicar la evaluación temprana a los agresores para lograr evitar reincidencia de violencia en la víctima y esta pueda sentirse protegida?

Si, siempre y cuando las medidas de protección sean idóneas y neutralicen el riesgo de violencia hacia la víctima, pues lo que se busca es salvaguardar su integridad.

6. ¿Considera usted que, protegiendo a la víctima ante un acto de violencia, se prevenga una reincidencia del delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

No, pues actualmente tenemos una ley N° 30364 que previene actos de violencia, sin embargo se puede reincidir que a pesar de la norma interpuso, aun se presentan reincidencias de violencia y esto se debe a la mala aplicación de las medidas de protección.

OBJETIVOS ESPECÍFICO 2: Identificar los efectos que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia.

7. ¿Qué efectos considera usted que se pueden dar al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia?

- Protección a las víctimas de violencia
- Acciones de prevención ante violencia de género
- Asistencia integral a las víctimas
- Garantiza la prevención de actos de violencia

8. Al aplicar una evaluación temprana, se plantea como efecto la no reincidencia del agresor en los delitos de violencia, ¿Considera usted que esto sería eficaz ante la protección de la víctima?

Sí, debido a que la evaluación temprana detectaría las conductas del agresor a un tiempo temprano para garantizar la protección de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

9. ¿Considera usted que uno de los efectos que puede surgir al aplicar la evaluación temprana, es que se logre la disminución de los actos contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta.

Nó, pues uno de los mayores efectos que se
han evidenciado es que al darle medidas educativas
a los agresores esto no salvará a ciertos actos
de violencia, por lo tanto los índices de violencia
llegaron a disminuirse.

Fecha: 20/02/2024


José Pablo López Rodas
ABOGADO
REG. ICAL: 6738

Firma y Sello

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **Aplicabilidad de la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.**

Entrevistado/a: **WILMER LLUEN GONZALES**

Profesión: **ABOGADO**

Cargo: **DIRECTOR DE ESTUDIO JURÍDICO**

Institución: **ESTUDIO JURÍDICO "GONZALES" ABOGADOS Y CONSULTORES**

OBJETIVO GENERAL: *Describir de qué manera se aplica la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.*

1. ¿De qué manera se puede aplicar la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

SI BIEN ES CIERTO, LAS EVALUACIONES PSICOLÓGICAS O EXAMENES QUE PASAN LOS AGRESORES ANTE UN HECHO DE VIOLENCIA SON POSTERIORES A LA AGRESIÓN, LO RECOMENDABLE SERÍA QUE ANTE ALGUNA ACTITUD AGRESIVA SEA VERBAL O PSICOLÓGICA (MÍNIMA), A CUALQUIER INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR SOLICITE UNA EVALUACIÓN, CON EL FIN DE VERIFICAR EL ESTADO PSÍQUICO DE LA PERSONA QUE HABITUALMENTE SON LOS VARONES; PARA QUE CON ESTO SE LOGRE PREVENIR EPISODIOS DE VIOLENCIA Y DEMÁS RELACIONADOS.

2. ¿Cuál o cuáles cree usted que serían las técnicas o instrumentos de la evaluación temprana más efectivas ante los agresores que cometen delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

EXÁMENES PSICOLÓGICOS A CUALQUIER INDICIO DE VIOLENCIA O AGRESIVIDAD, SUPERVISIÓN POR PARTE DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EPISODIOS DE VIOLENCIA EN TODOS LOS HOGARES.

3. *¿Qué efectos considera usted que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?*

TENER UNA CORRECTA SUPERVISIÓN Y SOBRE TODO GARANTIZAR QUE SE REALIZARÁN TRATAMIENTOS SI ES QUE NECESITARA EL SUJETO PROPENSO A SER AGRESOR CON EL FIN DE PROTEGER A TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y NO SOLO A LA MUJER SINO A TODOS, SEA HIJO, HIJA, TIO, SOBRINO, NIETO, ETC.

4. *De las medidas socioeducativas que se brindan al agresor que comete violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ¿Considera usted que la evaluación*

Temprana protege a la víctima ante alguna reincidencia de violencia?

CLARO, DADO QUE SE LE DARÁ TRATAMIENTOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS QUE ARROJE LOS SUPUESTOS AGRESORES.

OBJETIVOS ESPECÍFICO 1: *Determinar si la evaluación temprana a los agresores protege a la víctima ante la reincidencia de violencia.*

5. *¿Cree usted que es de suma importancia aplicar la evaluación temprana a los agresores para lograr evitar reincidencia de violencia en la víctima y esta pueda sentirse protegida?*

TODA TÉCNICA GARANTISTA A FAVOR DE LA MUJER, ES RECOMENDABLE PARA GARANTIZAR SU PROTECCIÓN.

6. *¿Considera usted que, protegiendo a la víctima ante un acto de violencia, se prevenga una reincidencia del delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?*

COMO HEMOS OBSERVADO EN LOS PROCESOS QUE OCASIONALMENTE, POR NO ESTABLECERLO COMO CONDUCTAS CONSTANTES; LAS AGRESIONES SE DAN AÚN CUANDO YA HAN TENIDO PENAS EJEMPLARES, PESE A ELLO SIGUEN TENIENDO ANTECEDENTES, COMETIENDO REINCIDENCIA O HABITUALIDAD; PUES EL COMPROMETIMIENTO AGRESIVO RADICA EN EL ESTADO PSICOLÓGICO DE CADA SER

HUMANO.

OBJETIVOS ESPECÍFICO 2: *Identificar los efectos que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia.*

7. *¿Qué efectos considera usted que se pueden dar al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia?*

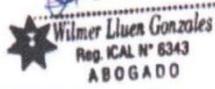
CONTROLARSE EN SUS ACTOS AGRESIVOS, PENSAR ANTES DE ACTUAR Y SOBRE TODO BUSCAR UNA PAZ MENTAL CON EL FIN DE NO COMETER ACTOS CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.SANCIONADOS TANTO POR LA SOCIEDAD COMO PARA EL DERECHO.

8. *Al aplicar una evaluación temprana, se plantea como efecto la no reincidencia del agresor en los delitos de violencia, ¿Considera usted que esto sería eficaz ante la protección de la víctima?*

CON UN TRATAMIENTO ADECUADO CREO QUE SI; BASANDOME EN EL ASPECTO CULTURAL Y SOBRE TODO EN LA EDUCACIÓN... SE PUEDE LLEGAR A CONCLUIR QUE SI DESDE PEQUEÑOS INCULCAMOS EL AMOR POR EL PRÓJIMO Y SE LE PASARA EXÁMENES A CADA UNO DE LOS PERUANOS, SE REDUCIRÍA EL INDICE INCLUSO DE VIOLENCIA EN TODO ASPECTO

9. *¿Considera usted que uno de los efectos que puede surgir al aplicar la evaluación temprana, es que se logre la disminución de los actos contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta.*

CLARO, EN TODO SENTIDO, COMO LO REPITO, SERÍA GARANTIZAR, PREVENIR Y SOBRE TODO CUMPLIR EL PROPÓSITO QUE TIENE LA LEY 30364 PARA DISMINUIR LOS ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.



Wilmer Lluen Gonzales
Reg. ICAL N° 6343
ABOGADO

Fecha: 23/02/ 2021

Firma y Sello

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **Aplicabilidad de la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.**

Entrevistado/a: **Jean Marco Nanquén Macalopú**

Profesión: **Abogado**

Cargo: **Secretario Judicial**

Institución: **Poder Judicial**

OBJETIVO GENERAL: *Describir de qué manera se aplica la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.*

1. ¿De qué manera se puede aplicar la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Se puede aplicar la evaluación temprana, mediante la correcta denuncia de los personas violentadas y sólo se lograra denuncias a conocer que el estado lo protege y que sus derechos se entumieron respaldados por la constitución.

2. ¿Cuál o cuáles cree usted que serían las técnicas o instrumentos de la evaluación temprana más efectivas ante los agresores que cometen delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

✓ Sanciones Duras
✓ Seguimientos del Agresor
✓ Medidas de protección
✓ Sanciones monitorias adecuadas.

3. ¿Qué efectos considera usted que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

✓ Respaldo y proteger los derechos de los personas.
✓ Disminuir los actos de violencia
✓ Mejorar la estabilidad social

OBJETIVOS ESPECÍFICO 1: Determinar si la evaluación temprana a los agresores protege a la víctima ante la reincidencia de violencia.

4. De las medidas socioeducativas que se brindan al agresor que comete violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ¿Considera usted que la evaluación temprana protege a la víctima ante alguna reincidencia de violencia?

Si los protege considerablemente.
Sin embargo lo importante que los involucrados como el M.P.O la defensoría de la mujer se involucran considerablemente ante los casos de violencia.

5. ¿Cree usted que es de suma importancia aplicar la evaluación temprana a los agresores para lograr evitar reincidencia de violencia en la víctima y esta pueda sentirse protegida?

Al realizar la evaluación temprana se pueden determinar los posibles reincidentes y se cumplirá con el propósito de la aplicación de la evaluación y de tal manera se evitara posible actos de violencia.

6. ¿Considera usted que, protegiendo a la víctima ante un acto de violencia, se prevenga una reincidencia del delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Claro que si, por el tan solo hecho que el agresor tendrá conocimiento que la víctima se encuentra protegida por las personas o entidades competentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICO 2: Identificar los efectos que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia.

7. ¿Qué efectos considera usted que se pueden dar al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia?

✓ Se lograra disminuir el alto índice de violencia.
✓ Se lograra cumplir el objetivo de la evaluación temprana.
✓ Se protegere los derechos de todos las personas

8. Al aplicar una evaluación temprana, se plantea como efecto la no reincidencia del agresor en los delitos de violencia, ¿Considera usted que esto sería eficaz ante la protección de la víctima?

Se cumplira con la eficacia si el estado es involucra a cabalidad a cumplir con los parámetros establecidos para la correcta aplicación de la evaluación temprana.

9. ¿Considera usted que uno de los efectos que puede surgir al aplicar la evaluación temprana, es que se logre la disminución de los actos contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta.

Claro que si porque el efecto principal
de la evaluación temprana es lograr la
protección adecuada de las personas
Violentadas

Fecha: 22 / 02 / 2021 /



Firma y Sello

GUÍA DE
ENTREVISTA

Título: Aplicabilidad de la evaluación temprana a los agresores en el delito

de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Entrevistado/a: Wilfredo Iván Ayala Valencia

Profesión: Abogado

Cargo: Juez

Institución: Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL: Describir de qué manera se aplica la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

1. ¿De qué manera se puede aplicar la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Se logrará aplicar la evaluación temprana con ayuda de la comisión de denuncia de las personas involucradas.

2. ¿Cuál o cuáles cree usted que serían las técnicas o instrumentos de la evaluación temprana más efectivas ante los agresores que cometen delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

✓ Constante comunicación con la víctima
✓ Ayuda psicológica tanto en la víctima y agresor
✓ Seguimiento continuo del agresor

3. ¿Qué efectos considera usted que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

✓ Disminuir los actos indiciados de
Violencia y feminicidio
✓ Mejoramiento de la cultura social

OBJETIVOS ESPECÍFICO 1: Determinar si la evaluación temprana a los agresores protege a la víctima ante la reincidencia de violencia. 4.

De las medidas socioeducativas que se brindan al agresor que comete violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ¿considera usted que la evaluación temprana protege a la víctima ante alguna reincidencia de violencia?

Por supuesto que sí protege, porque una vez realizada la evaluación temprana se tiene conocimiento de las personas que pueden cometer nuevamente los actos.

5. ¿Cree usted que es de suma importancia aplicar la evaluación temprana a los agresores para lograr evitar reincidencia de violencia en la víctima y esta pueda sentirse protegida?

Sí es de suma importancia, por que de esa manera se logra proteger y respetar los derechos de las personas.

6. ¿Considera usted que, protegiendo a la víctima ante un acto de violencia, se prevenga una reincidencia del delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Todo medida de protección ayudara a dar a conocer que las persona que han sufrido violencia se encuentran protegido por el estado

OBJETIVOS ESPECÍFICO 2: Identificar los efectos que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia.

7. ¿Qué efectos considera usted que se pueden dar al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia?

Se lograra el efecto primordial que es evitar que el agresor cometa nuevamente los actos de violencia, asi mismo se lograra disminuir el alto indice de violencia y feminicidio

8. Al aplicar una evaluación temprana, se plantea como efecto la no reincidencia del agresor en los delitos de violencia, ¿Considera usted que esto sería eficaz ante la protección de la víctima?

Por supuesto que se cumplira con la no reincidencia del agresor, porque se generara que las entidades publicas tengan conocimiento de las personas que pueden cometer nuevamente los actos de violencia

9. ¿Considera usted que uno de los efectos que puede surgir al aplicar la evaluación temprana, es que se logre la disminución de los actos contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta.

Toda medida de protección que se aplique a favor de una persona violentada, cumplirá con el propósito de proteger y resguardar los derechos de las personas.

 **PODER JUDICIAL**

Fecha: ___/___/___


.....
Dr. WILFREDO VALENZUELA AYALA VALENTÍN
JUEZ
Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Ate
Nuevo Código Procesal Penal
CORTE PENAL DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Firma y Sello

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **Aplicabilidad de la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.**

ENTREVISTADO/A: **GINA MARGARITA YNOÑAN VARGAS**

PROFESIÓN: **ABOGADA**

CARGO: **ABOGADA**

INSTITUCIÓN: **ESTUDIO JURÍDICO YNOÑAN Y & ASOCIADOS**

OBJETIVO GENERAL: *Describir de qué manera se aplica la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.*

1. ¿De qué manera se puede aplicar la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Ejecutando medidas socioeducadoras y programas preventivos desde el primer momento de la demanda, garantizando la protección a la víctima y al entorno familiar.

2. ¿Cuál o cuáles cree usted que serían las técnicas o instrumentos de la evaluación temprana más efectivas ante los agresores que cometen delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

✓ Técnicas gestálticas

✓ Medidas socioeducativas

✓ Evaluación tipológica del agresor

✓ Reestructuración cognitiva

6. ¿Considera usted que, protegiendo a la víctima ante un acto de violencia, se prevenga una reincidencia del delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Sí, pues toda protección que se ejecute en
función al delito de violencia sea en favor
de la víctima, logrará proteger la integridad
y la vida de la mujer y los integrantes del
grupo familiar.

OBJETIVOS ESPECÍFICO 2: Identificar los efectos que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia.

7. ¿Qué efectos considera usted que se pueden dar al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia?

✓ Protección a las víctimas.
✓ Tratamiento psicológico para agresores.
✓ Disminución de actos de violencia.
✓ Determinación del perfil psicológico del
agresor.

8. Al aplicar una evaluación temprana, se plantea como efecto la no reincidencia del agresor en los delitos de violencia, ¿Considera usted que esto sería eficaz ante la protección de la víctima?

Sí, debido a que el agresor se encontraría
bajo un tratamiento psicológico, pues la
finalidad es garantizar el daño y la no
repetición del delito.

9. ¿Considera usted que uno de los efectos que puede surgir al aplicar la evaluación temprana, es que se logre la disminución de los actos contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta.

Si, ya que se ffectuaria una mejor administraci3n
de justicia en los casos de violencia familiar,
logrando disminuir actos en contra de la
mujer y el grupo familiar.

Fecha: 19/02/2021


Gina M. Pomaan Vargas
ABOGADA
Reg. ICAL N° 8584

Firma y Sello

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **Aplicabilidad de la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.**

Entrevistado/a: Digna Kusykoyllur Alvarez Bravo

Profesión: Abogada

Cargo: Asistente en función fiscal

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL: *Describir de qué manera se aplica la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.*

1. ¿De qué manera se puede aplicar la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Realizando un correcto análisis a la Ley 30364 para que de esta manera se puedan implementar mejoras a la actual ley, teniendo en cuenta el disminuir el alto índice de Violencia

2. ¿Cuál o cuáles cree usted que serían las técnicas o instrumentos de la evaluación temprana más efectivas ante los agresores que cometen delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

✓ Que se evalúen psicológicamente los agresores
✓ Comunicación permanente entre los agraviados y el M.P.
✓ Correcta protección de los agraviados

3. ¿Qué efectos considera usted que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

✓ Disminución del alto índice de Violencia
y femicidio
✓ Evitar la reincidencia de Violencia
✓ Proteger los derechos de los personas.

OBJETIVOS ESPECÍFICO 1: Determinar si la evaluación temprana a los agresores protege a la víctima ante la reincidencia de violencia.

4. De las medidas socioeducativas que se brindan al agresor que comete violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ¿Considera usted que la evaluación temprana protege a la víctima ante alguna reincidencia de violencia?

Por supuesto que sí, ya que mediante esta evaluación se podrá solucionar los posibles reincidentes, agresores continuos y de esta manera se aplicara como un buen ayuda psicológica.

5. ¿Cree usted que es de suma importancia aplicar la evaluación temprana a los agresores para lograr evitar reincidencia de violencia en la víctima y esta pueda sentirse protegida?

Sí es importante elaborar una correcta evaluación temprana con ayuda de psicólogos para que de esta manera se pueda detectar los posibles agresores potenciales.

6. ¿Considera usted que, protegiendo a la víctima ante un acto de violencia, se prevenga una reincidencia del delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Por supuesto que sí, ya que una vez protegida la víctima correspondrá a realizar una intervención adecuada con argumentos psicológicos a favor del agresor

OBJETIVOS ESPECÍFICO 2: Identificar los efectos que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia.

7. ¿Qué efectos considera usted que se pueden dar al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia?

✓ El mejoramiento de la Sociedad
✓ Reducir el Índice de Violencia
✓ Protección adecuada del vínculo hacia los Víctimas

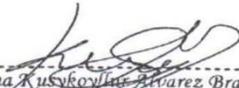
8. Al aplicar una evaluación temprana, se plantea como efecto la no reincidencia del agresor en los delitos de violencia, ¿Considera usted que esto sería eficaz ante la protección de la víctima?

Si sería eficaz siempre y cuando se elabore un correcto plan de trabajo, es decir que se cumple con el seguimiento y protección de los Víctimas.

9. ¿Considera usted que uno de los efectos que puede surgir al aplicar la evaluación temprana, es que se logre la disminución de los actos contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta.

La evaluación temprana tiene como
objetivo principal que el agresor evite
reincidir en la violencia contra los integrantes
del grupo familiar

Fecha: 22/02/2021



Digna Kuskyovilla Alvarez Bravo
Asistente en Función Fiscal
4° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
2° Despacho - San Juan de Lurigancho
MINISTERIO PÚBLICO

Firma y Sello

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **Aplicabilidad de la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.**

Entrevistado/a: **KATTIA SALINAS CHAVARRY**

Profesión: **ABOGADA**

Cargo: **ASESORA EXTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE PACASMAYO**

Institución: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**

OBJETIVO GENERAL: *Describir de qué manera se aplica la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.*

1. ¿De qué manera se puede aplicar la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Se aplica a través de evaluadores psicológicos y sociales que se aplicarán al agresor con la finalidad de seguir los lineamientos de medida de protección de la ley N°30364, buscando la protección a la víctima y los integrantes del grupo familiar.

2. ¿Cuál o cuáles cree usted que serían las técnicas o instrumentos de la evaluación temprana más efectivas ante los agresores que cometen delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

- Medidas de protección
- Charlas psico-sociales a agresores
- Evaluación psicológica a la víctima y agresores
- Valoración integral del delito

3. ¿Qué efectos considera usted que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

- Prevención de una violencia futura
- Protección a la víctima
- Eficacia de medidas sancionadoras ante agresores de violencia
- Políticas de prevención

OBJETIVOS ESPECÍFICO 1: *Determinar si la evaluación temprana a los agresores protege a la víctima ante la reincidencia de violencia.*

4. De las medidas socioeducativas que se brindan al agresor que comete violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ¿Considera usted que la evaluación temprana protege a la víctima ante alguna reincidencia de violencia?

Sí, porque al aplicar medidas socioeducativas el agresor no volvería a cometer reincidencia de violencia, pues estas medidas tendrían que ser permanentes y eficaces ante un acto de violencia.

5. ¿Cree usted que es de suma importancia aplicar la evaluación temprana a los agresores para lograr evitar reincidencia de violencia en la víctima y esta pueda sentirse protegida?

Sí, pues la víctima con el simple hecho de saber que su agresor se encuentra bajo un tratamiento se va a encontrar protegida sabiendo que no va a volver a cometer un acto delictivo

6. ¿Considera usted que, protegiendo a la víctima ante un acto de violencia, se prevenga una reincidencia del delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Sí, por que al proteger a la víctima se tendría que aplicar medidas de protección de acuerdo a ley y estas lograrían evitar que se reincida en un delito de violencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICO 2: Identificar los efectos que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia.

7. ¿Qué efectos considera usted que se pueden dar al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia?

- Protección a la víctima
- Justicia en la protección legal
- Protección de los derechos de la persona agraviada.
- Acceso a una justicia celeré

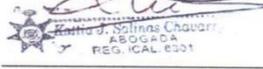
8. Al aplicar una evaluación temprana, se plantea como efecto la no reincidencia del agresor en los delitos de violencia, ¿Considera usted que esto sería eficaz ante la protección de la víctima?

Sí, ya que se estaría protegiendo a la víctima desde el inicio del delito y a futuro, salvaguardando su integridad

9. ¿Considera usted que uno de los efectos que puede surgir al aplicar la evaluación temprana, es que se logre la disminución de los actos contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta.

Sí, ya que con las medidas socioeducadoras
los actos de violencia ya no serían reincidentes
y se protegería a la víctima, logrando disminuir
actos de violencia contra la mujer y los
integrantes del grupo familiar

Fecha: 22/02/2024

Firma y Sello

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **Aplicabilidad de la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.**

Entrevistado/a: **MICHEL RAYMUNDO ALCANTARA MONDRAGON**

Profesión: **ABOGADO**

Cargo: **FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL**

Institución: **MINISTERIO PÚBLICO**

OBJETIVO GENERAL: *Describir de qué manera se aplica la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.*

1. ¿De qué manera se puede aplicar la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Es importante orientar correctamente a los integrantes del grupo familiar, ya que de esta manera ante cualquier situación que exista actos de violencia, procedan a realizar las denuncias correspondientes, para que de esta manera pueda ser aplicado la evaluación temprana.

2. ¿Cuál o cuáles cree usted que serían las técnicas o instrumentos de la evaluación temprana más efectivas ante los agresores que cometen delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

*✓ Protección Permanente de los agraviados
✓ Seguimiento de los agresores denunciados
✓ Tratamiento Preventivo*

3. ¿Qué efectos considera usted que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

✓ Disminuir el alto índice de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
✓ Proteger correctamente sus derechos
✓ Disminuir el feminicidio

OBJETIVOS ESPECÍFICO 1: Determinar si la evaluación temprana a los agresores protege a la víctima ante la reincidencia de violencia.

4. De las medidas socioeducativas que se brindan al agresor que comete violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ¿Considera usted que la evaluación temprana protege a la víctima ante alguna reincidencia de violencia?

Si ayudara a proteger correctamente a los integrantes del grupo familiar y las mujeres violentadas, sin embargo es importante resaltar que el estado defiende, pero con la evaluación temprana se podrá prevenir actos de Violencia

5. ¿Cree usted que es de suma importancia aplicar la evaluación temprana a los agresores para lograr evitar reincidencia de violencia en la víctima y esta pueda sentirse protegida?

Si, es de suma importancia ya que de esta manera se podrá determinar los posibles reincidentes a realizar estos actos de Violencia.

6. ¿Considera usted que, protegiendo a la víctima ante un acto de violencia, se prevenga una reincidencia del delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Si, porque de esta manera se protegerá correctamente la vida y la salud de las personas violentadas

OBJETIVOS ESPECÍFICO 2: Identificar los efectos que surgen al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia.

7. ¿Qué efectos considera usted que se pueden dar al aplicar una evaluación temprana a los agresores que cometen delitos de violencia?

✓ Protección de las Personas Violentadas
✓ Tratamiento a los agresores
✓ Evitar posible reincidencias de agresiones
✓ Evitar feminicidios.

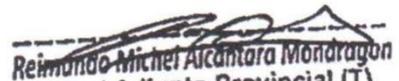
8. Al aplicar una evaluación temprana, se plantea como efecto la no reincidencia del agresor en los delitos de violencia, ¿Considera usted que esto sería eficaz ante la protección de la víctima?

No sería eficaz porque el estado peruano no tiene una suficiente capacidad para realizar un seguimiento correcto de los agresores.

9. ¿Considera usted que uno de los efectos que puede surgir al aplicar la evaluación temprana, es que se logre la disminución de los actos contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta.

Si se puede lograr disminuir los
actos de violencia mediante una correcta
aplicación de la evaluación temprana.

Fecha: 19/02/2021


Reinaldo Michel Alcántara Mondragón
Fiscal Adjunto Provincial (T)
2.º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco-San Sebastián
MINISTERIO PÚBLICO CAJAMARCA

Firma y Sello